

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI, LEGISLATURA P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales somete a consideración de ese órgano legislativo el siguiente **DICTAMEN**, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar los asuntos.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de las Proposiciones.

I. PREÁMBULO

Mediante oficio **MDDPSRPA/CSP/1792/2013**, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva en turno, con fecha 2 de Diciembre de 2013, fue turnado para su análisis y dictamen el siguiente asunto:

- *"Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; que remitieron las Diputadas y Diputados María Alejandra Barrios Richard, Cipactli Dinorah Pizano Osorio, Alejandro Piña Medina, Andrés Sánchez Miranda, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Gabriel Antonio Jiménez Godínez y Genaro Cervantes Vega, integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales."*

Es así que mediante oficio numero **CVEPPS/017/14**, la Presidencia de esta Dictaminadora con fundamento en los Artículos 58, fracción XVI de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa solicitó la autorización de Prorroga respecto del asunto en análisis. En este contexto, dicha solicitud fue autorizada mediante oficio **CG/ST/ALDF/VI/169/14**, de fecha 24 de febrero de 2014.

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales es competente para conocer del asunto en estudio.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II. ANTECEDENTES

Los Diputados promoventes del asunto objeto del presente Dictamen, en su proyecto formulan una serie de consideraciones sobre la evaluación de los programas sociales y el gasto público como una práctica esencial para el desarrollo económico y social de cualquier País, en donde todas las naciones desarrolladas cuentan con sistemas eficientes de seguimiento y evaluación de sus políticas públicas, y las naciones en desarrollo hacen un gran esfuerzo por contar con esta herramienta.

Citan que la política social en esta Ciudad se constituyó en el eje articulador de los objetivos y programas del gobierno de la Ciudad de México, para frenar el empobrecimiento de la población y disminuir las desigualdades sociales; reflejando las siguientes cifras:

Gobierno del Distrito Federal: Gasto Social 2001-2006¹
(Miles de pesos de 2002)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Gasto Total GDF	70,105,161	75,227,562	73,706,821	72,734,108	77,122,852	79,502,577
Gasto Programable	66,321,272	72,618,128	68,478,221	68,176,049	72,356,708	72,670,605
Total Gasto Social	12,035,293	14,863,026	14,279,657	16,543,600	17,364,678	17,808,091
% del Gasto Total	17%	20%	19%	23%	23%	22%
% Gasto Programable	18%	20%	21%	24%	24%	25%

Por otro lado, mencionan los promoventes que el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de 2006 a 2012 en su campaña señaló dentro de sus 50 compromisos, 13 enfocados en derechos sociales y beneficios para los pobres los cuales son²:

1. *Dar el siguiente paso para asegurar la gratuidad de la educación pública: uniformes a los alumnos de las primarias y secundarias públicas en las colonias más marginadas, materiales deportivos, atención médica y psicológica en las escuelas, detección y tratamiento de insuficiencias visuales, auditivas, de ortopedia y nutrición.*

¹ La Política Social del Gobierno del Distrito Federal 2000-2006

² 50 Compromisos de Marcelo Ebrard, Nuevos derechos sociales y beneficios para los pobres.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

2. *Más escuelas primarias de jornada completa: clases de mañana y tarde con desayuno y comida. Lucharemos por lograr la descentralización educativa y con ello que la conducción de la educación básica pase al control de la ciudad.*
3. *Nuevas preparatorias para estudiantes de educación media superior. Ampliación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Becas para los alumnos de bajos recursos de las preparatorias del GDF y de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*
4. *Aulas de cómputo e Internet en todas las secundarias públicas y la apertura de 50 ciber-centros de tecnología y cultura para los jóvenes en zonas marginadas. Cursos en línea de bachillerato, idiomas, computación, preparación de exámenes de admisión y capacitación empresarial.*
5. *Treinta mil lugares para el Programa Impulso Joven: becas de estudio a cambio de trabajo comunitario para el reingreso de jóvenes que han dejado sus estudios, atención de 4,000 jóvenes mas en el Programa de Jóvenes en Situación de Riesgo y Programa de empleo Juvenil en verano.*
6. *Por una Ciudad para las mujeres: la Ciudad deberá evolucionar hacia una comunidad que reconozca y se adapte a las necesidades de las mujeres y tengan todo el respaldo para realizar la doble tarea de guías de la familia y el desempeño de actividades económicas. Impulsar reformas legislativas de avanzada para la tutela laboral, la denuncia y combate del maltrato social, discriminación y la violencia intrafamiliar e intraurbana contra la mujer.*
7. *Veinte mil mujeres más al Programa de becas a madres solteras, 500 guarderías y estancias sociales para el apoyo de las madres trabajadoras, instrumentación del carnet de salud para la mujer, 300 mil mastografías para la prevención del cáncer de mama, instalación de 10 unidades de atención a la mujer en las zonas de mayor marginación y de 2 albergues para las mujeres víctimas de violencia familiar. Capacitación y empleo para las mujeres jefas de familia que han sido abandonadas.*
8. *Modificación de la estructura urbana y de transporte público para darle accesibilidad a discapacitados, cambio en reglamentos para incluir la accesibilidad a inmuebles y reforzamiento de centros de a este grupo, ampliar la infraestructura educativa para niños y jóvenes con discapacidad.*
9. *Doscientas mil acciones de vivienda para las familias de zonas marginadas. Mejoramiento y construcción de nuevas viviendas y mejoramiento de 1,200 unidades habitacionales.*
10. *Atención medica domiciliaria a adultos mayores, creación de 20 centros comunitarios con programas para su atención y convivencia y capacitación para las familias con adultos mayores.*
11. *Dos nuevos y modernos hospitales, con énfasis en gerontología, salud integral de la mujer y enfermedades crónico-degenerativas, reorganización de los servicios y de la infraestructura de las clínicas de salud, mantenimiento y construcción de nuevas, para aumentar la cobertura, oportunidad y eficiencia del sistema y concusión del proyecto de la Ciudad de la Salud en Tlalpan.*
12. *Reforzamiento del programa de atención médica y medicamentos gratuitos, programas específicos de prevención y para la población que vive con VIH/SIDA, impulso a la medicina tradicional, homeopatía,*

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

acupuntura, medicina herbolaria y a programas de fomento a la salud, vacunación y detección oportuna de padecimientos como los distintos tipos de cáncer.

13. Apertura de 3 centros regionales de prevención, desintoxicación y rehabilitación de adicciones.

En este contexto, establecen que dadas esas líneas de acción gubernamental, se reconoció la necesidad de contar con un adecuado; coherente, sistemático y útil sistema de seguimiento y evaluación de políticas públicas, que mida la gestión pública y promueva su mejora, cimentada en una racional y transparente administración de los recursos basada en resultados y en la rendición de cuentas, ya que si bien se avanzó en materia de política social en la Ciudad, se requirió uno más actualizado y funcional con metodologías más específicas; es decir, la evaluación se convirtió en una herramienta fundamental que a partir de hace algunos años utilizaría el Gobierno del Distrito Federal para valorar y medir el funcionamiento y resultado de los programas sociales y las políticas públicas que implementa.

Refieren que con el propósito de continuar con el proceso de institucionalización y mejora de la Política Social del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal llevó a cabo la creación de un organismo que se encargara de evaluar la política social en su conjunto y fue así que el 21 de septiembre de 2007 se creó el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA DF), el cual tendría como objeto principal la evaluación de la política social en su conjunto, así como a los diferentes programas que la integran, de manera tal que se profundizara y mejorara la atención de los principios de igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación y efectividad; agregando mayor peso a las materias de transparencia y rendición de cuentas, que contemplaba el Programa General de Desarrollo 2007-2012 del Distrito Federal.

También mencionan en su exposición de motivos que lamentablemente los resultados de la creación de un Consejo como EVALUA - DF los llevan a revalorar sus alcances y mecanismo para la obtención de mejores resultados, ya que si el EVALUA - DF tuviera atribuciones para ejecutar estudios de seguimiento y/o impacto de la política social del Distrito Federal.

Ejemplifican que a nivel nacional, el CONEVAL no solo efectúa estudios de impacto; en las cédulas de recomendación que este emite le ofrece al servidor público elementos para realizar de una manera más óptima su labor, realizando una ficha narrativa de la evaluación que realizó así como sus fortalezas retos y recomendaciones, a diferencia de las evaluaciones realizadas por el EVALUA. En este contexto, aseguran que los sistemas de evaluación y seguimiento ofrecen a los gobiernos una serie de beneficios trascendentales. En primer lugar, brindan un apoyo para la asignación presupuestaria, permitiéndoles tomar mejores decisiones en la colocación de los recursos públicos para el cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, también ayudan a las dependencias a mejorar la administración de sus programas y proyectos, pues identifican las mejores formas en las que pueden emplearse los recursos disponibles para prestar un servicio o alcanzar un objetivo.

Mencionan que la evaluación también fomenta la transparencia, pues releva qué tan eficazmente está alcanzando sus objetivos el gobierno. Además, proporciona la evidencia, es decir, la base, para la rendición de cuentas entre el poder legislativo y el ejecutivo, así como entre el propio gobierno y la ciudadanía y aún entre las mismas dependencias públicas, generando así los incentivos para mejorar el desempeño del gobierno

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Debido a la enorme trascendencia del tema, los gobiernos de todo el mundo, así como las organizaciones internacionales, realizan esfuerzos constantes por mejorar sus sistemas de evaluación. Por ejemplo, en los Países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), entre los que se encuentra México, existe la idea generalmente aceptada de que para que una administración mejore su desempeño, debe de ser capaz de medirlo. En efecto, la OCDE ha elaborado una importante cantidad de estudios y análisis acerca de la evaluación y el desempeño en los países miembros (OCDE, 1995, 1997a, 2005; Currístine, 2005; Shand, 2006)³.

En México se han dado pasos importantes a nivel nacional en la última década. En el año 2005, fue creado el Consejo Nacional de Evaluación la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), órgano que tiene la atribución de medir la evolución de la pobreza multidimensional, así como la de evaluar los programas sociales. Este organismo descentralizado cuenta no sólo con autonomía técnica y de gestión, sino que está diseñado con el propósito específico de que sea independiente de la influencia de los actores políticos. La mayoría de los Estados de la República cuentan con procesos definidos por Ley para la evaluación y el seguimiento de la política social y de los programas de orden local, mismos que generalmente se contienen en su respectiva Ley General de Desarrollo Social. Por lo general, existe en cada Estado un órgano descentralizado con autonomía técnica y de gestión para llevar a cabo directamente la evaluación, o bien, con atribuciones para delegar a investigadores independientes para que la lleven a cabo.

Los organismos internacionales como el Banco Mundial y la OCDE, han insistido en la necesidad de fortalecer la evaluación en este nivel de gobierno⁴. El propio CONEVAL ha reconocido que uno de los retos más importantes para fortalecer la política de desarrollo social del país es el fortalecimiento de la evaluación del gasto de las Entidades Federativas.

Los promoventes consideran que Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal necesita fortalecer sus funciones y atribuciones, similar al CONEVAL, ya que existe la necesidad cada vez más imperiosa de fortalecer la calidad de la evaluación por lo que la presente Iniciativa propone sustituir al EVALUA - DF con un organismo de segunda generación, con mayor fortalecimiento e independencia. Es decir, busca crear un organismo que esté a la altura de la evaluación nacional de la actualidad, por lo que a través de esta Iniciativa se pretende que el fortalecimiento del EVALUA - DF, gradualmente impulse el actuar del Gobierno del Distrito Federal hacia un proceso de mejora continua en la implementación de sus políticas y programas sociales en bien de los capitalinos.

Para consolidar mayor fortaleza al EVALUA - DF es necesaria una reforma a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en materia de evaluación y vigilancia, porque en él se describen sus atribuciones y es así que deberá dotarse de más y mejores condiciones para ejecutar sus objetivos.

Mencionan que su propuesta considera necesario definir de manera más específica, conceptos como la evaluación y su objetivo, consideramos primordial que la ley defina la evaluación de resultados, así como que

³ Ibid.

⁴ Mackay, Keith, Cómo crear sistemas de SyE que contribuyan a un buen gobierno, Banco Mundial, 2007.

http://siteresources.worldbank.org/EXTEVACAPDEV/Resources/4585672-1251737367684/monitoring_and_evaluation_spanish.pdf

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

tome en cuenta que esta se sustenta en el grado de avance o cumplimiento de metas y objetivos así como en la satisfacción de los programas sociales que implementa el gobierno del Distrito Federal, lo anterior con la finalidad de que estos se realicen de una manera más eficiente y eficaz y con esto se alcancen los objetivos del EVALUA.

Asimismo, la Iniciativa contempla incorporar cual es el objeto del EVALUA - DF para un mejor entendimiento de las funciones de este, dado que en la Ley de Desarrollo Social solo manifiesta que es, pero en ninguno de sus artículos hace alusión de su objetivo.

Como ya se ha señalado en párrafos anteriores, para que haya un verdadero fortalecimiento del EVALUA - DF, es imperante dotarlo de más atribuciones para eficientar cada una de sus actividades en Pro de una mejor evaluación. En primer lugar, el nuevo organismo, denominado "Consejo de Evaluación de la Política Social del Distrito Federal" contará con mayor autonomía porque no estará supeditado a una Junta de Gobierno conformada por funcionarios de la administración pública local, sino que será autónomo en su administración, pues ésta será llevada por un comité conformado por una mayoría de Consejeros Ciudadanos.

Crucialmente, el nuevo organismo contará con un proceso más plural y democrático para la selección de sus Consejeros. Para garantizar el equilibrio de su selección y la carencia de influencia de una sola fuerza política, las designaciones serán realizadas directamente por el Jefe de Gobierno, pero con la ratificación de las dos terceras partes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que más fuerzas políticas puedan garantizar la imparcialidad de los Consejeros Ciudadanos.

Por otra parte, para fortalecer la calidad de las evaluaciones, se requerirá que todos tengan experiencia en materia de Desarrollo Social y Administración Pública. Así también se contará con personajes respetados por la comunidad académica, mismos que no arriesgarían su reputación comprometiendo su imparcialidad.

Se ampliarían las atribuciones para que también se evalúen los programas emprendidos por las Delegaciones, no sólo para garantizar su buena operación y manejo, sino para evitar duplicidades con los programas federales y sobre todo, con programas sociales de la Administración Pública Local.

Con el fin de homologar las mediciones de pobreza y desigualdad que realice el nuevo organismo con las que realiza el CONEVAL, además de fortalecer la objetividad de las mismas, se establecen los mismos referentes que el CONEVAL debe de tomar en cuenta para realizar sus mediciones, mencionados anteriormente en estas líneas.

Por último, se destaca el hecho de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales tenga una estrecha comunicación y coordinación por ser materia de la misma en el tema de las evaluaciones y la vigilancia de los Programas Sociales, como por ejemplo esta Representación a través de la citada Comisión podrá citar a comparecer a cualquier funcionario de la administración pública local para que informe las razones de su actuación cuando la autoridad responsable no cumpla total o parcialmente con la Recomendación o Recomendaciones emitidas por el Consejo. Asimismo, las evaluaciones externas, incluyendo la metodología y las bases de datos empeladas, deberán enviarse anualmente a la Comisión de Vigilancia, para que ésta emita sus comentarios y recomendaciones sobre la elaboración de la evaluación si lo estima pertinente.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Es así, que en esta segunda generación de evaluación, los resultados de la misma deben de tener efectos vinculatorios a nivel presupuestal. Es decir, que para fortalecer el buen uso de los recursos públicos para el bienestar de los ciudadanos, se debe de disminuir el presupuesto destinado a los programas que no obtienen el resultado buscado o cuya dependencia no atiende las recomendaciones del órgano evaluador. Así, estos recursos se liberarán para destinarse a otros programas más eficaces o a unos nuevos, destinados a atender la misma problemática pero por medios distintos.

Sin duda, el fortalecimiento de los órganos de evaluación es un paso de fundamental importancia no sólo para el desarrollo económico y social de nuestra ciudad, sino que también lo es para el sistema democrático de gobierno de nuestra entidad, produciendo una mayor confianza e interacción entre la ciudadanía y las autoridades.

Por último, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, solicita:

“DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN los Artículos 3, 4, 9, 23, 42, 42B, 42C, 42D, 42E, 42F, 42G y 42H; SE ADICIONAN los Artículos 42K y 42L; y SE DEROGAN los Artículos 42F y 42i, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. ...

II. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III a XVI.

XVII. Programas Sociales.- Las acciones de la Administración y las Delegaciones que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

XVIII...

XIX. Consejo de Evaluación: Consejo de Evaluación de la Política Social del Distrito Federal.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. a IV.

V. EVALUACIÓN: Los programas sociales estarán sujetos a una medición periódica y objetiva de su diseño, operación, resultados e impacto sobre la problemática que atienden, para incrementar constantemente su efectividad. (disminución de la pobreza)

VI. a XIII.

...

Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

I. a VII (Quedan Igual)...

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIII. Proponer a la Asamblea a los Consejeros Ciudadanos del Consejo de Evaluación de la Política Social del Distrito Federal, previo proceso de selección realizado por éste mediante convocatoria pública.

Las designaciones deberán aprobarse por la Asamblea mediante el voto de las dos terceras partes de sus Diputados presentes.

Artículo 23.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a VI...

VII. (Se deroga)

VIII. (Se deroga)

IX. (Se deroga)

X...

XI...

Artículo 42.- La evaluación es una práctica fundamental en la gestión pública democrática, que aporta elementos técnicos para mejorar de manera continua la toma de decisiones sobre cada política y programa social, deberá detectar sus aciertos y fortalezas; identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su corrección y fortalecimiento.

A través de la evaluación se posibilita el establecimiento de un sistema de mejora permanente de cada aspecto y etapa del proceso de formulación y puesta en marcha de los programas y acciones de la política social, incrementando el rendimiento de los recursos a favor del bienestar y del cumplimiento de los derechos económicos y culturales de la ciudadanía.

La evaluación será interna y externa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, por su labor en la materia ya sea por cuenta propia o a través de organismos o terceros independientes reconocidos. Para su realización, el Consejo de Evaluación deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos que el propio Consejo de Evaluación defina, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, elaborará un programa anual de proyectos de evaluación que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones externas, incluyendo la metodología y las bases de datos empeladas, deberán enviarse anualmente a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea, para que ésta emita sus comentarios y recomendaciones sobre la elaboración de la evaluación si lo estima pertinente. (en su caso)

Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.

Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos el nivel de logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

correspondan, lo anterior con la finalidad de permitir analizar la información disponible sobre los efectos obtenidos con la aplicación del programa respecto de los estados deseados. Estos datos deberán presentarse de forma que se permita mejorar la toma de decisiones y valorar lo alcanzado con el programa respecto de lo planeado, su eficacia, efectividad y eficiencia.

La valoración del grado de satisfacción de los beneficiarios o derechohabientes inmediatos será una estrategia que permitirá analizar sus opiniones en torno de los alcances y méritos de un programa con relación a sus expectativas. La información se obtendrá mediante la realización de encuestas, sondeos u otras técnicas de recolección de información y que permita valorar la satisfacción de necesidades de las personas destinatarias de los programas.

Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y deberán ser entregados a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea para su conocimiento. Los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, en el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 42 A.-...

...

El Consejo de Evaluación podrá tener acceso a las bases de datos de los programas sociales para propósitos exclusivos de evaluación, responsabilizándose de su uso y de la garantía de confidencialidad y de protección de datos personales establecidos en los ordenamientos de la materia. No podrá contar con información de las bases de datos de aquellos programas sociales que no se justifiquen plenamente para los propósitos de evaluación.

Artículo 42 B.-...

Sus objetivos generales son los de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación, análisis y medición de la pobreza, garantizando la objetividad y rigor técnico de dicha actividad.

Tiene a su cargo la evaluación interna y externa de la política social en su conjunto así como a los diferentes programas que la integran, de tal manera que se profundice en el cumplimiento del principio de transparencia, así como mejorar la atención de los principios de igualdad, equidad de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación y efectividad.

Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar anualmente por cuenta propia o a través de evaluadores independientes la evaluación externa de la política y los programas sociales, y dar seguimiento a las recomendaciones que emita;*

La evaluación se realizará con una periodicidad anual para todos los programas que son establecidos en una ley, o bien, para aquellos que su presupuesto anual supere al de alguno de los programas establecidos por ley. El resto de los programas se evaluarán con una periodicidad bianual.

Los indicadores, los instrumentos y la metodología que emplee el Consejo de Evaluación deberán ser enviados previamente a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea para que éstas formulen sus recomendaciones.

- II. Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social; debiendo emplear la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al menos sobre los siguientes indicadores:*

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- A) Ingreso corriente per cápita;
- B) Rezago educativo promedio en el hogar;
- C) Acceso a los servicios de salud;
- D) Acceso a la seguridad social;
- E) Calidad y espacios de la vivienda;
- F) Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- G) Acceso a la alimentación, y
- H) Grado de cohesión social.

- III. *Emitir la convocatoria, para los evaluadores independientes;*
- IV. *Definir los requisitos que deberán cumplir los evaluadores independientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*
- V. *Definir y medir anualmente la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal, conforme a la metodología que el mismo defina;*
- VI. *Definir, medir y clasificar periódicamente el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal;*
- VII. *Medir anualmente con las metodologías, instrumentos e indicadores que defina, el avance en el cumplimiento de los derechos sociales del Distrito Federal.*

Estas metodologías, instrumentos e indicadores deberán ser enviados previamente a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea para que estas formulen sus recomendaciones.

- VIII. *Elaborar un informe anual sobre el estado de la cuestión social del Distrito Federal;*
- IX. *Emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas;*
- X. *Formular el informe de resultados de las evaluaciones, el cual deberá entregarse a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- XI. *Planificar el programa de verificación de los padrones de beneficiarios, usuarios o derechohabientes de los programas sociales y presentar sus resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos señalados en el artículo 34 fracción IV de esta Ley;*
- XII. *Establecer los lineamientos y criterios para que los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal, realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara;*
- XIII. *Establecer lineamientos para realizar estudios y diagnósticos relacionados con la conveniencia, viabilidad y eficiencia de todo programa nuevo de evaluación del desarrollo social;*
- XIV. *Coordinarse con los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social a que se refiere la fracción anterior y prestar la colaboración que resulte necesaria;*
- XV. *Solicitar, en cualquier momento, a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración que estén operando uno o varios programas sociales, la información relativa a los mismos;*
- XVI. *Recibir y, en su caso, considerar las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación que sugieran los sectores público, social y privado relacionados con el desarrollo social;*
- XVII. *Recibir la información de la operación de los programas sociales que están obligadas a proporcionar los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración, dentro de los plazos y con las características que señale esta Ley;*

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

-
- XVIII. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones y otros estudios referentes al desarrollo social;*
- XIX. Realizar estudios e investigaciones en la materia;*
- XX. Utilizar las evaluaciones para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la política de desarrollo social y contribuir a mejorar su operación y resultados;*
- XXI. Formular un informe ejecutivo anual sobre las evaluaciones realizadas;*
- XXII. Impulsar y fortalecer la cultura de evaluación en todos los ámbitos relacionados con la política de desarrollo social;*
- XXIII. Actuar en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de la pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;*
- XXIV. Promover mecanismos de acceso a las bases de datos de las evaluaciones para un adecuado análisis de la planeación, investigación capacitación y enseñanza;*
- XXV. Garantizar la transparencia, objetividad y rigor técnico de los criterios y lineamientos establecidos para la definición, identificación y medición de la pobreza;*
- XXVI. Recibir la justificación que en su caso, emitan los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, respecto de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas;*
- XXVII. Atender los requerimientos de información que realice la Comisión respecto de las controversias que se generen por las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación;*
- XXVIII. Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones;*
- XXIX. Elaborar e informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social;*
- XXX. Verificar el ejercicio del presupuesto,*
- XXXI. Informar anualmente de las acciones realizadas a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- XXXII. Promover cursos, talleres y seminarios de manera permanente, para el desarrollo y conocimiento de técnicas y metodologías de evaluación y medición de la pobreza,*
- XXXIII. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y*
- XXXIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*

Los resultados de las evaluaciones, investigaciones, informes y mediciones que realice el Consejo de Evaluación deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en la página electrónica del Consejo de Evaluación y en los demás medios de difusión con que cuente el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 42 D.-...

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La omisión en el cumplimiento de las recomendaciones será motivo suficiente para que los recursos destinados al programa en cuestión puedan ser disminuidos en forma considerable, con respecto al año anterior, en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe para su aprobación a la Asamblea Legislativa.

La carencia continuada de resultados de impacto, es decir, de mejoramiento en la problemática a la que está destinado un programa, podrá ser motivo suficiente para la supresión de los recursos que le sean destinados en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe para su aprobación a la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, podrá citar a comparecer a cualquier funcionario de la administración pública local para que informe las razones de su actuación cuando la autoridad responsable no cumpla total o parcialmente con la Recomendación o Recomendaciones emitidas por el Consejo. Dicha comparecencia se efectuara bajo el formato y la normativa que para ello rige la actividad interna de la Asamblea.

Artículo 42 E.- La administración del Consejo de Evaluación estará a cargo de un Director General, que será designado por el Pleno del Consejo de Evaluación.

Artículo 42 F.- (Se deroga)

Artículo 42 G.- El Consejo de Evaluación estará integrado por:

I. ...

II. Siete consejeras y consejeros ciudadanos, que acrediten cuando menos tres años en los cuales se hayan distinguido por tener amplios conocimientos profesionales y/o experiencia comprobada en materia de administración pública, desarrollo social y evaluación de políticas públicas.

*...
...
...*

Artículo 42 H.-...

La ratificación, que en su caso proponga el Jefe de Gobierno a la Asamblea, deberá ser enviada treinta días naturales previos a la fecha del vencimiento de la designación respectiva y no siendo así, se entenderá concluido el encargo de manera inmediata a la fecha de su vencimiento.

El Consejo contará con un Consejero Presidente, este será designado y ratificado por los integrantes del Consejo de Evaluación en Pleno. La propuesta será sometida a votación nominal y deberá ser aprobada por mayoría simple.

...

El Gobierno del Distrito Federal proporcionará las facilidades humanas, materiales y tecnológicas necesarias para que las y los Consejeros ejerzan sus atribuciones y reciban la retribución económica que el Comité Directivo del Consejo de Evaluación.

Artículo 42 I.- (Se deroga)

Artículo 42K.- El Consejo de Evaluación contará con un Director General y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano o ciudadana de México o en caso contrario haber residido en el país por lo menos 8 años antes de ser designado;*
- II. Haber realizado actividades académicas y o administrativas relacionadas con el desarrollo social;*
- III. Haberse distinguido por su probidad y competencia profesional en el ejercicio de actividades vinculadas con los objetivos del Consejo de Evaluación;*
- IV. Haber obtenido al menos el grado de maestría, preferentemente en temas relacionados con el Desarrollo Social.*

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 42L.- La persona Titular de la Dirección General cuenta con las atribuciones a las que se refieren los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Consejo de Evaluación;*
- II. Fungir como Secretario Técnico del Comité;*
- III. Ser el enlace entre la estructura administrativa del Consejo de Evaluación y el Comité;*
- IV. Ejecutar e instrumentar los acuerdos el Comité;*
- V. Presentar al Pleno del Consejo la propuesta del Programa Operativa Anual;*
- VI. Presentar al Pleno del Consejo los estados financieros trimestrales;*
- VII. Formular los programas de organización y o modernización del Consejo de Evaluación;*
- VIII. Proponer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones del Consejo de Evaluación se realicen de manera eficiente, articulada congruente y eficaz;*
- IX. Implementar sistemas eficientes para la administración del personal y de los recursos financieros del Consejo de Evaluación;*
- X. Presentar periódicamente al Pleno del Consejo el informe del desempeño de las actividades del consejo de evaluación;*
- XI. Ejecutar e instrumentar los acuerdos de la junta;*
- XII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;*
- XIII. Delegar en los casos que fueren necesarios o por ausencia temporal de manera expresa y por escrito facultades a los mandos inmediatamente inferiores;*
- XIV. Atender las solicitudes de asesoría consulta u opinión técnica que le sean requeridas;*
- XV. Celebrar convenios que el Consejo de Evaluación requiera para el cumplimiento de sus tareas o contratar apoyos y servicios técnicos profesionales para realizar las evaluaciones externas a propuesta del Comité;*
- XVI. Establecer en consulta con el Pleno del Consejo las relaciones interinstitucionales estatales nacionales e internacionales afines a las funciones del Consejo de evaluación;*
- XVII. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal;*
- XVIII. Supervisar los sistemas de evaluación de la política social y de los programas sociales, de indicadores sociales de impacto y avance de los programas sociales de seguimiento a las recomendaciones y de cumplimiento de los derechos sociales en el Distrito Federal así como el relativo a la información cualitativa y cuantitativa del Consejo de Evaluación;*
- XIX. Informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social y la evaluación específica externa de cada programa social;*

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- XX. *Proponer al Pleno del Consejo de Evaluación el programa trimestral de verificación de padrones de beneficiarios de los programas sociales a ser llevado a cabo por la Contraloría General;*
- XXI. *Solicitar y recibir la información y bases de datos a los órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración Pública que estén operando uno o varios programas sociales;*
- XXII. *Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación;*
- XXIII. *Recibir la justificación que en su caso, emitan los órganos desconcentrados dependencias delegaciones y entidades ejecutoras de los programas sociales respecto de recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas;*
- XXIV. *Atender los requerimientos de información que se generen respecto de las controversias de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación;*
- XXV. *Emitir convocatorias en las que se definan los lineamientos generales a los que deberán apearse las evaluaciones externas cuando este organismo las realice a través de terceros;*
- XXVI. *Decidir sobre la incorporación o permanencia de las personas en el directorio de evaluadores externos en los términos del artículo 34 del Estatuto;*
- XXVII. *Consultar al Pleno del Consejo de Evaluación sobre las decisiones que quiera realizar en cuanto a la administración a su cargo.*
- XXVIII. *Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El Presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2014.*

TERCERO. *El Consejo de Evaluación de la Política Social del Distrito Federal deberá estar integrado antes del día primero de abril del año 2014, y con la integración de éste será disuelto el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.*

CUARTO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto."*

III. CONSIDERANDOS

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de Evaluación de Políticas y Programas Sociales, previo estudio y análisis de la Proposición de referencia, estiman lo siguiente:

PRIMERO.- A fin de proceder a dictaminar el proyecto de Iniciativa precisada en el numeral anterior, se considera oportuno aplicar la metodología de *racionalidad y argumentación* legislativa entendida esta como el análisis de la creación de las leyes que se refleja en la viabilidad discursiva, material, de funcionalidad y sistematicidad de una propuesta de legislativa.

En la misma tesitura bajo el principio de *integración legislativa* a fin de dictaminar la Iniciativa se siguen los siguientes criterios para formular dictámenes:

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

1.- Simplicidad de la norma. La disposición normativa debe ser claramente entendible para sus destinatarios, no debe ser confusa o de difícil comprensión.

2.- Técnica legislativa. La redacción de la norma debe contar con lógica jurídica, propia del lenguaje legal o técnico de una ley para regular una materia o tema.

3.- Estructuración y sistematización. La norma u ordenamiento jurídico para su comprensión y eficacia debe estar estructurado en sus componentes discursivos o enunciados normativos, ya que ello permite que el ordenamiento legal se comprenda en forma armónica, sistemática y funcional.

4.- Alcance y proporcionalidad. El legislador debe buscar establecer el más alto grado de derecho o de exigibilidad, pero también debe reconocer las limitaciones de la realidad social u con ello darle proporcionalidad a la norma.

5.- Eficacia y funcionalidad. Atiende a la factibilidad de su aplicación en tanto que la norma tiene claramente definidas sus funciones, son entendibles a todos y permite su aplicación concreta pues no se presta a diversas interpretaciones con respecto a la realidad.

6.- Compatibilidad con el orden jurídico. Las normas que componen el cuerpo normativo deben ser coherentes entre sí, guardar unidad y armonía como sistema de normas, y no ser reiterativa en tanto que existan normas dentro del sistema jurídico estatal que ya regule el hecho material o la conducta.

Es así, que tomando en cuenta los elementos antes mencionados, esta Dictaminadora considera importante entrar al fondo del análisis y estudio de la Iniciativa planteada, en base a los elementos de hecho y de derecho plasmados en el presente proyecto.

SEGUNDO.- Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa en análisis, ya que la misma se relaciona con la denominación de la Comisión y además esta Comisión esta dentro del catalogo de las Comisiones Ordinarias que se establecen en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la evaluación de las Políticas y Programas Sociales se inscribe en el marco de la obligación constitucional del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad.

CUARTO.- Que la política social se entiende como la acción pública y gubernamental enfocada a sus habitantes, con el objeto de erradicar la desigualdad, la exclusión y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, así como lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, constituyéndose como ciudadanos con plenos derechos, bajo los principios de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos.

En este contexto, es importante considerar que de conformidad con los Artículos 3 y 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el desarrollo social es el proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida y como política de desarrollo social, las destinadas al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una Ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad e integración social, alta cohesión social, universal a los programas y acciones de gobierno de los beneficiarios.

Esta dictaminadora considera que la responsabilidad legislativa, en materia social, se circunscribe en que el Distrito Federal sea competitivo económicamente, consolidando un régimen y un Estado social de derechos que permita contar con una Ciudad con equidad y consolidación social, en donde se promuevan actividades económicas generadoras de empleos dignos, se materialicen los derechos de las y los ciudadanos, se logre el progreso social, se apliquen los recursos públicos con transparencia, se permita la vigilancia y la evaluación de los mismos y se asuma un compromiso inquebrantable con el combate de la desigualdad, la discriminación y la pobreza.

QUINTO.- Que en el marco contextual de la construcción de Gobierno, la Política Social ha constituido el eje que distingue la actividad del ejercicio del gobierno. Además, es el ámbito donde se logran los mayores impactos, innovaciones y proyecciones, producto de los diferentes programas que dan coherencia y estructuran la política social a través del ejercicio público, provocando el espacio y las circunstancias para volver a situar en el debate público el asunto de lo social bajo una concepción amplia de sus significados, teniendo entre sus diversos elementos a destacar los siguientes:

- ✓ La conceptualización del reconocimiento e institucionalización de los derechos sociales, del mismo modo que la creación de instrumentos y mecanismos para su exigibilidad, es decir, como ámbitos de construcción de ciudadanía;
- ✓ La consecución de la universalidad en el ejercicio de los derechos sociales, así como de la significación amplia de la política social para producir cohesión e integración social;
- ✓ El rescate de los trascendentales y amplios temas de la política social (derecho a la educación, la salud, la protección social, la vivienda, la alimentación, el empleo) en contraposición a un enfoque estrecho que la limita a programas de desarrollo social orientados al combate focalizado de la pobreza extrema;
- ✓ La centralidad de la problemática de la desigualdad social y territorial como eje articulador de las relaciones de exclusión y de la problemática de la pauperización absoluta y relativa; y
- ✓ La creación de programas específicos de equidad e instrumentos concretos de asistencia social;

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- Que uno de los objetivos del proyecto en análisis es mejorar los mecanismos de evaluación, es por ello que podemos destacar el hecho de que en el marco de la obligación constitucional la evaluación de las políticas y programas sociales se inscribe la del Estado en proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad. La evaluación, la vigilancia y la rendición de cuentas son principios normativos rectores que giran entorno al actuar de la Administración Pública, bajo el esquema de la exacta aplicación y utilización de los recursos públicos utilizados en acciones de carácter social a favor de los grupos vulnerables de esta Ciudad.

Como parte de un proceso y conclusión de la política pública, la evaluación permite establecer en qué medida tiene lugar el cumplimiento de metas; cuál es la eficiencia operativa; el costo – beneficio de los programas; su adecuación a las normas operativas y la correspondencia entre gasto y objetivos, además es considerada como un elemento técnico de las tareas administrativas. Bajo esta concepción, se establece un flujo entre los conceptos guía de la política, las variables operativas de los programas, la construcción de indicadores y los índices de cumplimiento de los mismos, sin que ello signifique un conflicto mayor en las áreas responsables de la administración.

Expertos mencionan que cuando se realizan ejercicios de evaluación muestran las siguientes características:

- Sus resultados son relativamente recientes y no han sido sistematizados.
- Por lo regular, la institucionalización de la evaluación es débil y se adolece de instrumentos efectivos para incorporar los resultados.
- La capacitación del personal encargado de diseñar, ejecutar y dar seguimiento a la evaluación de las Políticas y Programas Sociales, es precaria y debe profundizarse.

Es por ello, que es importante destacar que esta Dictaminadora considera importante retomar el espíritu de la evaluación que plasma en su contenido la propuesta en análisis y por ello destaca que en una sociedad democrática los mecanismos de control deben tener su origen en la norma jurídica. Sin esta presenciáramos el implantamiento de un régimen sin sujeción al orden jurídico. Un debido control tendiente a un correcto manejo de recursos garantizará que el poder público garantice sus fines, respetando las libertades individuales y satisfaciendo las necesidades públicas.

SEPTIMO.- Que para entrar al estudio y análisis de la presente propuesta es importante visualizar la conceptualización normativa que tiene actualmente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, que de acuerdo al Artículo 42 B.- *"El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración y de los programas sociales que ésta ejecuta"*.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Es decir, dicho Consejo tiene como fin medir los beneficios e impacto de la política social en esta Ciudad, lo que da como resultado tener certeza sobre el trabajo realizado y que se va a realizar con el fin de beneficiar a los que verdaderamente necesitan el apoyo para salir de su estado de vulnerabilidad. Con ello, se busca construir acciones públicas con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, así como la conformación de ciudadanos con plenos derechos.

OCTAVO.- Que es importante destacar en el presente proyecto que diversos Organismos Internacionales sobre el tema de la evaluación, destacan que el monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales son un insumo para orientar la acción y un proceso permanente de aprendizaje y mejora que acompaña toda la vida de una política social. En otras palabras, es una herramienta para la toma de decisiones y sirve para conocer, para hacer, para actuar, para construir, para modificar, y así construir un futuro deseado en relación con una determinada política o programa social. Así la evaluación, provee ayuda a los entes en las tomas de decisiones estratégicas, operativas o tácticas en el marco del desarrollo de una política. Estas decisiones pueden ser:

- De tipo preventiva: nos anticipamos a los riesgos potenciales que se detectaron en una evaluación.
- De tipo correctiva: reorientamos procesos, estrategias o técnicas para corregir efectos no deseados, ineficacias o ineficiencias de nuestras acciones.

Así también la ONU y sus organismos como la FAO o la UNESCO, destacan que las evaluaciones sirven para que: *“Aunque el/la funcionario/a y el equipo técnico encargados de una política tengan un alto grado de conocimiento sobre ella, habitualmente se requiere la colaboración del/la evaluador/a para definir con precisión el problema o cuestión a investigar.*

Es así que los razonamientos antes descritos robustecen y se relacionan con la propuesta en estudio, con la finalidad de apoyar las teorías y propuestas que hacen los promoventes y que esta Dictaminadora coincida con los promoventes para poder resolver a favor de la misma.

NOVENO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía debe procurar el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses de la sociedad en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho, vigilando la transparencia en el uso y destino de los recursos financieros y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

DECIMO.- Que es importante, con la finalidad de tener un análisis mayor y detallado de la propuesta en estudio, elaborar un cuadro comparativo que tenga por objeto llevar a cabo un estudio detallado respecto de la propuesta original, del texto de la Ley vigente y los criterios o comentarios que tomo en cuenta esta Dictaminadora, artículo por artículo para saber cuales son aceptados y cuales fueron rechazados. En este sentido, a continuación se realiza, a través de cuadro citado, el análisis de la propuesta inicial:

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Texto Vigente.	Texto Iniciativa.	Texto Dictamen.	Comentarios (Propuesta).
<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Comisión: La Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social;</p> <p>III a XVI.</p> <p>XVII. Programas Sociales.- Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos;</p> <p>XVIII...</p> <p>XIX. Consejo de Evaluación.- El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>III a XVI.</p> <p>XVII. Programas Sociales.- Las acciones de la Administración y las Delegaciones que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.</p> <p>XVIII...</p> <p>XIX. Consejo de Evaluación: Consejo de Evaluación de la Política Social del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>(Se recorrerán las fracciones siguientes)</p> <p>III a XVI.</p> <p>XVII. Programas Sociales.- Las acciones de la Administración y las Delegaciones que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.</p> <p>XVIII...</p> <p>XIX. Consejo de Evaluación: Consejo de Evaluación de la política y el desarrollo social del Distrito Federal.</p>	<p>Se considera procedente y viable la reforma planteada, ya que incluye acertadamente la participación en la Ley de la materia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como su conceptualización.</p> <p>Por otro lado, se adiciona en el texto vigente de la fracción XVII del artículo en estudio el término Delegaciones, como parte de las acciones ejecutadas en la Administración Pública en materia de política social, por lo que se considera procedente la adición planteada.</p> <p>Asimismo, en la fracción XIX, se mejora y se amplía el concepto de lo que originalmente la Ley en la materia contemplaba como Consejo de Evaluación, es por ello que conservando el espíritu de la propuesta realizada, esta Dictaminadora considera importante modificar la misma, sin perder el origen, mejorando con ello la conceptualización de lo que es el Consejo de Evaluación de la Política y desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.</p> <p>VI a XII...</p>	<p>Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:</p> <p>I. a IV.</p> <p>V. EVALUACIÓN: Los programas sociales estarán sujetos a una medición periódica y objetiva de su diseño, operación, resultados e impacto sobre la problemática que atienden, para incrementar constantemente su efectividad. (disminución de la pobreza)</p> <p>VI. a XIII.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:</p> <p>I. a IV.</p> <p>V. EVALUACIÓN: Los programas sociales estarán sujetos a una medición periódica y objetiva de su diseño, operación, resultados, medición de la pobreza, cumplimiento de metas y objetivos e impacto sobre la problemática que atienden, para incrementar constantemente su efectividad.</p> <p>(Se recorrerán las fracciones siguientes)</p> <p>VI. a XIV.</p> <p>...</p>	<p>Esta Dictaminadora considera procedente la adición de una fracción V al Artículo 4 de la Ley en la materia, ya que se agrega al mismo el principio de la Evaluación, como principio básico de la política del Desarrollo Social en el Distrito Federal, ya que como se menciona en los considerandos del presente Proyecto de Dictamen es un tema de suma importancia para el Desarrollo Social de nuestra Ciudad, incluso organismos internacionales así lo señalan.</p>
<p>Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I. a VII (Quedan Igual)...</p> <p>VIII. Designar, a propuesta de la Comisión y previo proceso de</p>	<p>Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I. a VII (Quedan Igual)...</p> <p>VIII. Proponer a la Asamblea a los Consejeros Ciudadanos del Consejo de</p>	<p>Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I. a VII (Quedan Igual)...</p> <p>VIII. Proponer a la Asamblea a los Consejeros Ciudadanos que</p>	<p>Esta Dictaminadora considera viable y procedente la propuesta realizada por los promoventes, ya que es un nuevo mecanismo de designación de consejeros para la conformación del Consejo de Evaluación. Con ello, se impulsa y se explora la posibilidad de</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

<p>elección realizado por ésta mediante convocatoria pública, a las y los Consejeros Ciudadanos del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación.</p>	<p><i>Evaluación de la Política Social del Distrito Federal, previo proceso de selección realizado por éste mediante convocatoria pública.</i></p> <p><i>Las designaciones deberán aprobarse por la Asamblea mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados presentes.</i></p>	<p><i>conformaran el Comité de Evaluación y recomendaciones del Consejo de Evaluación de la Política Social del Distrito Federal, previo proceso de selección realizado por éste mediante convocatoria pública.</i></p> <p><i>Las designaciones deberán enviarse a la Asamblea Legislativa para que a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales sean aprobadas o ratificadas, en su caso, posteriormente se someterán a la aprobación del Pleno Legislativo mediante el voto de las dos terceras partes de sus Diputados presentes.</i></p>	<p>conformar un órgano sólido y moderno, integrado con consejeros independientes y ratificados por la Asamblea Legislativa a propuesta del Jefe de Gobierno. Este modelo actualmente se aplica en diversas conformaciones de entes de Gobierno, como por ejemplo los Magistrados del Poder Judicial, los consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre otras.</p>
<p>Artículo 23.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><i>I a VI...</i></p> <p>VII. Emitir la convocatoria pública dirigida a las personas interesadas en conformar el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación;</p> <p>VIII. Elegir por mayoría absoluta a las personas que integrarán el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación, y proponerlas al Jefe de Gobierno para su designación;</p> <p>IX. Proponer al Jefe de Gobierno, al Consejero sustituto en caso de ausencia o renuncia de algún integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación para completar el periodo por el que hubiere sido designado</p> <p>X...</p> <p>XI...</p>	<p><i>Artículo 23.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I a VI...</i></p> <p><i>VII. (Se deroga)</i></p> <p><i>VIII. (Se deroga)</i></p> <p><i>IX. (Se deroga)</i></p> <p><i>X...</i></p> <p><i>XI...</i></p>	<p><i>Artículo 23.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I a VII...</i></p> <p><i>VIII. (Se deroga)</i></p> <p><i>IX. Proponer al Jefe de Gobierno, para que este a su vez envíe a la Asamblea Legislativa y sea ratificado, en su caso, al Consejero sustituto en caso de ausencia o renuncia de algún integrante del Consejo de Evaluación para completar el periodo por el que hubiere sido designado;</i></p> <p><i>X a la XI... (Quedan igual)</i></p>	<p>Se considera procedente la reforma a la fracción IX del Artículo 23, propuesta por los promoventes, ya que derivado de las modificaciones analizadas en el recuadro anterior, el mecanismo de elección de los consejeros quedaría inoperante como se encuentra en la fracción vigente, por lo que ya no sería procedente dicho mecanismo, por lo tanto es necesario que se armonice la fracción en comento con la reforma al Artículo 9. Asimismo, en el tema de la armonización, se considera viable la derogación de la fracción VIII, ya que dicha fracción establece un mecanismo de designación distinto a la reforma antes planteada.</p>
<p>Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.</p> <p>.....</p>	<p><i>Artículo 42.- La evaluación es una práctica fundamental en la gestión pública democrática, que aporta elementos técnicos para mejorar de manera continua la toma de decisiones sobre cada política y programa social, deberá detectar sus aciertos y fortalezas; identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su corrección y fortalecimiento.</i></p> <p><i>A través de la evaluación se posibilita el establecimiento de un sistema de mejora permanente de cada aspecto y etapa del proceso de formulación y</i></p>	<p><i>Artículo 42.- La evaluación es una práctica fundamental en la gestión pública democrática, que aporta elementos técnicos para mejorar de manera continua la toma de decisiones sobre cada política y programa social, deberá detectar sus aciertos y fortalezas; identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su corrección y fortalecimiento.</i></p> <p><i>A través de la evaluación se posibilita el establecimiento de un sistema de mejora permanente de cada aspecto y etapa del proceso de formulación y</i></p>	<p>Respecto al análisis y estudio que realiza esta Dictaminadora en torno a las modificaciones y adiciones propuestas por los promoventes en su proyecto en el presente Artículo, se consideran viables y procedente la reforma planteada en base a lo argumentado en el presente proyecto en los considerandos QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO.</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

<p>La evaluación será interna y externa.</p> <p>La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.</p> <p>La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año.</p> <p>..</p> <p>Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo.</p>	<p>puesta en marcha de los programas y acciones de la política social, incrementando el rendimiento de los recursos a favor del bienestar y del cumplimiento de los derechos económicos y culturales de la ciudadanía.</p> <p>La evaluación será interna y externa.</p> <p>La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.</p> <p><i>La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, por su labor en la materia ya sea por cuenta propia o a través de organismos o terceros independientes reconocidos. Para su realización, el Consejo de Evaluación deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos que el propio Consejo de Evaluación defina, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, elaborará un programa anual de proyectos de evaluación que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año.</i></p> <p><i>Las evaluaciones externas, incluyendo la metodología y las bases de datos empeladas, deberán enviarse anualmente a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea, para que ésta emita sus comentarios y recomendaciones sobre la elaboración de la evaluación si lo estima pertinente. (en su caso)</i></p> <p>Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y</p>	<p>puesta en marcha de los programas y acciones de la política social, incrementando el rendimiento de los recursos a favor del bienestar y del cumplimiento de los derechos.</p> <p>La evaluación será interna y externa.</p> <p>La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.</p> <p><i>La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, por su labor en la materia ya sea por cuenta propia o a través de organismos o terceros independientes reconocidos. Para su realización, el Consejo de Evaluación deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos que el propio Consejo de Evaluación defina, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, elaborará un programa anual de proyectos de evaluación que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año.</i></p> <p><i>Las evaluaciones externas, incluyendo la metodología y las bases de datos empeladas, deberán enviarse anualmente a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea, para que ésta emita sus comentarios y recomendaciones sobre la elaboración de la evaluación si lo estima pertinente.</i></p> <p>Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.</p>	
---	--	--	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

<p>Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.</p>	<p>servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.</p> <p>Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.</p> <p>Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.</p> <p>Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos el nivel de logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, lo anterior con la finalidad de permitir analizar la información disponible sobre los efectos obtenidos con la aplicación del programa respecto de los estados deseados. Estos datos deberán presentarse de forma que se permita mejorar la toma de decisiones y valorar lo alcanzado con el programa respecto de lo planeado, su eficacia, efectividad y eficiencia.</p> <p>La valoración del grado de satisfacción de los beneficiarios o derechohabientes inmediatos será una estrategia que permitirá analizar sus opiniones en torno de los alcances y méritos de un programa con relación a sus expectativas. La información se obtendrá mediante la realización de encuestas, sondeos u otras técnicas de recolección de información y que permita valorar la satisfacción de necesidades de las personas destinatarias de los programas.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y deberán ser entregados a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea para su conocimiento. Los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, en el caso</p>	<p>Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.</p> <p>Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.</p> <p>Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos el nivel de logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, lo anterior con la finalidad de permitir analizar la información disponible sobre los efectos obtenidos con la aplicación del programa respecto de los estados deseados. Estos datos deberán presentarse de forma que se permita mejorar la toma de decisiones y valorar lo alcanzado con el programa respecto de lo planeado, su eficacia, efectividad y eficiencia.</p> <p>La valoración del grado de satisfacción de los beneficiarios o derechohabientes inmediatos será una estrategia que permitirá analizar sus opiniones en torno de los alcances y méritos de un programa con relación a sus expectativas. La información se obtendrá mediante la realización de encuestas, sondeos u otras técnicas de recolección de información y que permita valorar la satisfacción de necesidades de las personas destinatarias de los programas.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y deberán ser entregados a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea para su conocimiento. Los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, en el caso</p>	
--	--	---	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

<p>El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
<p>Artículo 42 A.-...</p> <p>...</p> <p>El Consejo de Evaluación podrá tener acceso a las bases de datos de los programas sociales para propósitos exclusivos de evaluación, responsabilizándose de su uso y de la garantía de confidencialidad y de protección de datos personales establecidos en los ordenamientos de la materia.</p>	<p><i>Artículo 42 A.-...</i></p> <p>...</p> <p><i>El Consejo de Evaluación podrá tener acceso a las bases de datos de los programas sociales para propósitos exclusivos de evaluación, responsabilizándose de su uso y de la garantía de confidencialidad y de protección de datos personales establecidos en los ordenamientos de la materia. No podrá contar con información de las bases de datos de aquellos programas sociales que no se justifiquen plenamente para los propósitos de evaluación.</i></p>	<p>(NO SE CONSIDERA PROCEDENTE)</p>	<p>Esta Dictaminadora NO considera viable la adición propuesta al presente Artículo, ya que es reiterativo y no fortalece en mucho al texto original, ya que es de lógica jurídica que para acceder a la información de los programas sociales, por parte del Consejo, este debe de justificar dicha solicitud, tal y como se menciona en el primer párrafo del texto vigente, por lo que se propone que la redacción quede originalmente como se encuentra en la Ley vigente.</p>
<p>Artículo 42 B.-... El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración y de los programas sociales que ésta ejecuta.</p>	<p>Artículo 42 B.-...</p> <p>Sus objetivos generales son los de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación, análisis y medición de la pobreza, garantizando la objetividad y rigor técnico de dicha actividad.</p> <p>Tiene a su cargo la evaluación interna y externa de la política social en su conjunto así como a los diferentes programas que la integran, de tal manera que se profundice en el cumplimiento del principio de transparencia, así como mejorar la atención de los principios de igualdad, equidad de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación y efectividad.</p>	<p>Artículo 42 B.- El Consejo de Evaluación es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión, y presupuestaria, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene a su cargo la evaluación de la política y los programas sociales, así como la medición de la pobreza, cumplimiento de objetivos, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como la emisión de las recomendaciones en los términos que disponga esta Ley.</p> <p>Sus objetivos generales son los de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación, análisis, medición de la pobreza de los programas sociales, así como evaluación, cumplimiento de metas, acciones y objetivos de la política del desarrollo social, garantizando la objetividad y rigor técnico de dicha actividad.</p>	<p>Respecto al análisis y estudio que realiza esta Dictaminadora en torno a las modificaciones y adiciones propuestas por los promoventes en su proyecto en el presente Artículo, se consideran viables y procedentes.</p> <p>Es importante destacar que al Consejo de Evaluación se le da una nueva definición, en armonía con la reforma en su conjunto que se plantea en el presente dictamen y con ello se busca fortalecer sus funciones administrativas y técnicas, se amplía el panorama de funcionamiento y se establece claramente su naturaleza jurídica y administrativa.</p> <p>En cuanto al funcionamiento se amplía el panorama en cuanto a las evaluaciones, los análisis del cumplimiento de metas y objetivos de la política social, así como de los programas sociales y sobre todo se armoniza con el espíritu a nivel federal del Artículo 26 Constitucional en cuanto al organismo que se encarga de evaluar la política social del país, como lo es el CONEVAL.</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

		<p>Tiene a su cargo la evaluación interna y externa de la política social en su conjunto así como a los diferentes programas que la integran, de tal manera que se profundice en el cumplimiento del principio de transparencia, así como mejorar la atención de los principios de igualdad, equidad de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación y efectividad.</p>	<p>Además dichos cambios también se sustentan en lo argumentado en el presente proyecto en los considerandos QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO.</p>
<p>Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Organizar, definir y realizar anualmente por cuenta propia o a través de terceros la evaluación externa de la política y los programas sociales, y dar seguimiento a las recomendaciones que emita;</p> <p>II. Definir y medir bianualmente la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal, conforme a la metodología que el mismo defina;</p> <p>III. Definir, medir y clasificar periódicamente el grado de</p>	<p>Artículo 42 C.- <i>El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:</i></p> <p>I. Realizar anualmente por cuenta propia o a través de evaluadores independientes la evaluación externa de la política y los programas sociales, y dar seguimiento a las recomendaciones que emita;</p> <p><i>La evaluación se realizará con una periodicidad anual para todos los programas que son establecidos en una ley, o bien, para aquellos que su presupuesto anual supere al de alguno de los programas establecidos por ley. El resto de los programas se evaluarán con una periodicidad bianual.</i></p> <p><i>Los indicadores, los instrumentos y la metodología que emplee el Consejo de Evaluación deberán ser enviados previamente a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea para que éstas formulen sus recomendaciones.</i></p> <p>II. Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social; <i>debiendo emplear la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al menos sobre los siguientes indicadores:</i></p> <p>A) Ingreso corriente per cápita; B) Rezago educativo promedio en el hogar; C) Acceso a los servicios de salud; D) Acceso a la seguridad social; E) Calidad y espacios de la vivienda;</p>	<p>Artículo 42 C.- <i>El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:</i></p> <p>I. Realizar anualmente por cuenta propia o a través de evaluadores independientes la evaluación externa de la política y los programas sociales, y dar seguimiento a las recomendaciones que emita.</p> <p>La evaluación se realizará con una periodicidad anual para todos los programas que son establecidos en una ley, o bien, para aquellos que su presupuesto anual supere al de alguno de los programas establecidos por ley. El resto de los programas se evaluarán con una periodicidad bianual.</p> <p>Los indicadores, los instrumentos y la metodología que emplee el Consejo de Evaluación deberán ser enviados previamente a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea para que éstas formulen sus recomendaciones.</p> <p>II. Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social; consultando para ello la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al menos sobre los siguientes indicadores:</p> <p>A) Ingreso corriente per cápita; B) Rezago educativo promedio en el hogar; C) Acceso a los servicios de salud; D) Acceso a la seguridad social; E) Calidad y espacios de la vivienda;</p>	<p>Se consideran viables las adiciones y modificaciones que se proponen en la iniciativa en estudio respecto al Artículo en estudio, ya que se fortalecen el actuar y funcionamiento del Consejo de Evaluación, además crea un vínculo benéfico entre el Consejo y la Asamblea Legislativa, concretamente con esta Dictaminadora, con el objeto de instaurar acciones coordinadas que beneficien a la transparencia, vigilancia y evaluación de la política social del Distrito Federal.</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

<p>desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal;</p> <p>IV. Medir bianualmente, con las metodologías, instrumentos e indicadores que defina, el avance en el cumplimiento de los derechos sociales en el Distrito Federal;</p> <p>V. Elaborar un informe anual sobre el estado de la cuestión social en el Distrito Federal;</p> <p>VI. Definir anualmente los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas;</p> <p>VII. Emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas;</p> <p>VIII. Emitir la resolución que corresponda, luego de analizar los argumentos vertidos en la justificación realizada por los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras del programa social a las recomendaciones no aceptadas, y en su caso, remitirlas a la Comisión;</p> <p>IX. Planificar el programa de verificación de los padrones de beneficiarios, usuarios o derechohabientes de los programas sociales y presentar sus resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos señalados en el artículo 34 fracción IV de esta Ley;</p> <p>X. Solicitar, en cualquier momento, a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración que estén operando uno o varios programas sociales, la información relativa a los mismos;</p> <p>XI. Recibir la información de la</p>	<p><i>E) Calidad y espacios de la vivienda;</i> <i>F) Acceso a los servicios básicos en la vivienda;</i> <i>G) Acceso a la alimentación, y</i> <i>H) Grado de cohesión social.</i></p> <p>III. Emitir la convocatoria, para los evaluadores independientes;</p> <p>IV. Definir los requisitos que deberán cumplir los evaluadores independientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>V. Definir y medir anualmente la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal, conforme a la metodología que el mismo defina;</p> <p>VI. Definir, medir y clasificar periódicamente el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal;</p> <p>VII. Medir anualmente con las metodologías, instrumentos e indicadores que defina, el avance en el cumplimiento de los derechos sociales del Distrito Federal.</p> <p><i>Estas metodologías, instrumentos e indicadores deberán ser enviados previamente a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea para que éstas formulen sus recomendaciones.</i></p> <p>VIII. Elaborar un informe anual sobre el estado de la cuestión social del Distrito Federal;</p> <p>IX. Emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones derivadas</p>	<p>F) Acceso a los servicios básicos en la vivienda;</p> <p>G) Acceso a la alimentación, y</p> <p>H) Grado de cohesión social.</p> <p>III. Emitir la convocatoria, para los evaluadores independientes.</p> <p>IV. Definir los requisitos que deberán cumplir los evaluadores independientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>V. Definir y medir anualmente la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal, así como el diseño, operación, resultados, cumplimiento de metas y objetivos e impacto sobre la problemática que atienden, conforme a la metodología que el mismo defina.</p> <p>VI. Definir, medir y clasificar periódicamente el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal.</p> <p>VII. Medir anualmente con las metodologías, instrumentos e indicadores que defina, el avance en el cumplimiento de los derechos sociales del Distrito Federal.</p> <p>VIII. Elaborar un informe anual sobre el estado de la cuestión social del Distrito Federal.</p> <p>IX. Emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas.</p> <p>X. Formular el informe de resultados de las evaluaciones, el cual</p>	
---	--	--	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

<p>operación de los programas sociales que están obligadas a proporcionar los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración, dentro de los plazos y con las características que señale esta Ley;</p> <p>XII. Recibir la justificación que en su caso, emitan los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, respecto de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas;</p>	<p>de las evaluaciones externas;</p> <p>X. Formular el informe de resultados de las evaluaciones, el cual deberá entregarse a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>XI. Planificar el programa de verificación de los padrones de beneficiarios, usuarios o derechohabientes de los programas sociales y presentar sus resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos señalados en el artículo 34 fracción IV de esta Ley;</p> <p>XII. Establecer los lineamientos y criterios para que los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal, realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara;</p> <p>XIII. Establecer lineamientos para realizar estudios y diagnósticos relacionados con la conveniencia, viabilidad y eficiencia de todo programa nuevo de evaluación del desarrollo social;</p> <p>XIV. Coordinarse con los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social a que se refiere la fracción anterior y prestar la colaboración que resulte necesaria;</p>	<p>deberá entregarse a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>XI. Planificar el programa de verificación de los padrones de beneficiarios, usuarios o derechohabientes de los programas sociales y presentar sus resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos señalados en el artículo 34 fracción IV de esta Ley.</p> <p>XII. Establecer los lineamientos y criterios para que los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal, realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara.</p> <p>XIII. Establecer lineamientos para realizar estudios y diagnósticos relacionados con la conveniencia, viabilidad y eficiencia de todo programa nuevo de evaluación del desarrollo social.</p> <p>XIV. Coordinarse con los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social a que se refiere la fracción anterior y prestar la colaboración que resulte necesaria.</p> <p>XV. Solicitar, en cualquier momento, a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración que estén operando uno o varios programas sociales,</p>	
---	--	--	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	<p>XV. Solicitar, en cualquier momento, a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración que estén operando uno o varios programas sociales, la información relativa a los mismos;</p> <p>XVI. Recibir y, en su caso, considerar las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación que sugieran los sectores público, social y privado relacionados con el desarrollo social;</p> <p>XVII. Recibir la información de la operación de los programas sociales que están obligadas a proporcionar los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración, dentro de los plazos y con las características que señale esta Ley;</p> <p>XVIII. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones y otros estudios referentes al desarrollo social;</p> <p>XIX. Realizar estudios e investigaciones en la materia;</p> <p>XX. Utilizar las evaluaciones para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la política de desarrollo social y contribuir a mejorar su operación y resultados;</p> <p>XXI. Formular un informe ejecutivo anual sobre las evaluaciones realizadas;</p>	<p>la información relativa a los mismos.</p> <p>XVI. Recibir y, en su caso, considerar las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación que sugieran los sectores público, social y privado relacionados con el desarrollo social.</p> <p>XVII. Recibir la información de la operación de los programas sociales que están obligadas a proporcionar los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración, dentro de los plazos y con las características que señale esta Ley.</p> <p>XVIII. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones y otros estudios referentes al desarrollo social.</p> <p>XIX. Realizar estudios e investigaciones en la materia.</p> <p>XX. Utilizar las evaluaciones para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la política de desarrollo social y contribuir a mejorar su operación y resultados.</p> <p>XXI. Formular un informe ejecutivo anual sobre las evaluaciones realizadas.</p> <p>XXII. Impulsar y fortalecer la cultura de evaluación en todos los ámbitos relacionados con la política de desarrollo social.</p> <p>XXIII. Actuar en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de la pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.</p>	
--	--	---	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	<p>XXII. Impulsar y fortalecer la cultura de evaluación en todos los ámbitos relacionados con la política de desarrollo social;</p> <p>XXIII. Actuar en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de la pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;</p> <p>XXIV. Promover mecanismos de acceso a las bases de datos de las evaluaciones para un adecuado análisis de la planeación, investigación capacitación y enseñanza;</p> <p>XXV. Garantizar la transparencia, objetividad y rigor técnico de los criterios y lineamientos establecidos para la definición, identificación y medición de la pobreza;</p> <p>XXVI. Recibir la justificación que en su caso, emitan los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, respecto de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas;</p> <p>XXVII. Atender los requerimientos de información que realice la Comisión respecto de las controversias que se generen por las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación;</p> <p>XXVIII. Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el</p>	<p>XXIV. Promover mecanismos de acceso a las bases de datos de las evaluaciones para un adecuado análisis de la planeación, investigación capacitación y enseñanza.</p> <p>XXV. Garantizar la transparencia, objetividad y rigor técnico de los criterios y lineamientos establecidos para la definición, identificación y medición de la pobreza.</p> <p>XXVI. Recibir la justificación que en su caso, emitan los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, respecto de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas.</p> <p>XXVII. Atender los requerimientos de información que realice la Comisión respecto de las controversias que se generen por las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación.</p> <p>XXVIII. Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>XXIX. Elaborar e informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social.</p> <p>XXX. Verificar el ejercicio del presupuesto.</p> <p>XXXI. Informar anualmente de las acciones realizadas a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>XXXII. Promover cursos, talleres y seminarios de manera permanente, para el</p>	
--	---	---	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	<p>cumplimiento de las recomendaciones;</p> <p>XXIX. Elaborar e informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social;</p> <p>XXX. Verificar el ejercicio del presupuesto,</p> <p>XXXI. Informar anualmente de las acciones realizadas a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>XXXII. Promover cursos, talleres y seminarios de manera permanente, para el desarrollo y conocimiento de técnicas y metodologías de evaluación y medición de la pobreza,</p> <p>XXXIII. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>XXXIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones, investigaciones, informes y mediciones que realice el Consejo de Evaluación deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en la página electrónica del Consejo de Evaluación y en los demás medios de difusión con que cuente el Gobierno de la Ciudad.</p>	<p>desarrollo y conocimiento de técnicas y metodologías de evaluación y medición de la pobreza.</p> <p>XXXIII. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>XXXIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones, investigaciones, informes y mediciones que realice el Consejo de Evaluación deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en la página electrónica del Consejo de Evaluación y en los demás medios de difusión con que cuente el Gobierno de la Ciudad.</p>	
--	---	--	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

<p>Artículo 42 D.- Las recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas serán hechas del conocimiento de los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, quienes de no aceptarlas podrán controvertirlas ante la Comisión en un plazo máximo de 15 días hábiles después de que sean hechas de su conocimiento. La Comisión resolverá en forma definitiva sobre la procedencia de éstas.</p> <p>Una vez agotado el procedimiento ante la Comisión, el cumplimiento de las recomendaciones será obligatorio, estableciéndose entre el Consejo de Evaluación y el evaluado un programa y calendario para su cumplimiento. La omisión en el cumplimiento de esta obligación será hecha del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal y sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>Artículo 42 D.-...</p> <p>...</p> <p>La omisión en el cumplimiento de las recomendaciones será motivo suficiente para que los recursos destinados al programa en cuestión puedan ser disminuidos en forma considerable, con respecto al año anterior, en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe para su aprobación a la Asamblea Legislativa.</p> <p>La carencia continuada de resultados de impacto, es decir, de mejoramiento en la problemática a la que está destinado un programa, podrá ser motivo suficiente para la supresión de los recursos que le sean destinados en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe para su aprobación a la Asamblea Legislativa.</p> <p>La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, podrá citar a comparecer a cualquier funcionario de la administración pública local para que informe las razones de su actuación cuando la autoridad responsable no cumpla total o parcialmente con la Recomendación o Recomendaciones emitidas por el Consejo. Dicha comparecencia se efectuara bajo el formato y la normativa que para ello rige la actividad interna de la Asamblea.</p>	<p>Artículo 42 D.-...</p> <p>...</p> <p>La omisión del cumplimiento de las recomendaciones, será motivo para que la Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Vigilancia de Evaluación de Políticas y Programas Sociales, cite al titular de la dependencia o entidad a efecto de que explique las causas de la falta de atención de la recomendación.</p> <p>En caso de que los argumentos expuestos no resulten suficientes a consideración de la Comisión, podrá ser motivo para recomendar la disminución o reasignación de los recursos a otro u otros programas sociales que así lo requieran. Cuando la Asamblea determine citar a comparecer a cualquier funcionario por la causa antes mencionada, o por considerar que existen deficiencias en el diseño, operación o administración de algún programa social, dicha comparecencia se regirá bajo el formato que para el caso concreto defina la propia Asamblea a través de la Comisión antes mencionada.</p> <p>Cuando existan deficiencias reiteradas o de carencia de resultados de impacto de un programa en más de un ejercicio presupuestal, podrá ser motivo suficiente para la supresión de los recursos que le sean destinados en el siguiente proyecto de presupuesto de egresos que el Jefe de Gobierno envíe para su aprobación a la Asamblea.</p>	<p>Esta Dictaminadora considera viable las adiciones formuladas al Artículo en estudio, ya que con estas reformas se busca que los recursos públicos sean eficientes y transparentes, además se busca que la aplicación de los mismos tenga un alto índice de efectividad y los recursos del erario público tengan un impacto importante en la población objetivo de los programas sociales.</p> <p>Por otro lado, se establecen dos mecanismos de control para obligar a los servidores públicos a cumplir con las observaciones que emanan del EVALUA – DF, es decir, el primero de ellos, ya se encuentra vigente en el mismo artículo, en donde la Comisión Interinstitucional es la encargada de dirimir las controversias en cuanto a las observaciones que emanan del EVALUA, y el segundo filtro o mecanismo de control, con la finalidad de tener un órgano distinto a la Administración Pública del Distrito Federal, es que la Asamblea Legislativa a través de esta Dictaminadora, tenga la facultad de citar a aquel servidor público que no de cumplimiento a una observación emitida por el EVALUA – DF, es decir se implementa un mecanismo innovador de control, en cuanto a este tipo de observaciones en materia de desarrollo social, en donde el Poder Legislativo se convierte en un órgano de control del Poder Ejecutivo, como lo hacen actualmente en Países como Chile, Argentina, España, etc., y con ello se vigila de una manera imparcial el cumplimiento de este tipo de recomendaciones, fortaleciendo con ello el cumplimiento y la eficiencia de los programas sociales en cuanto a su debida atención y mejoramiento, es decir este segundo mecanismo de control establece la posibilidad de citar a aquel servidor público para que explique el motivo por el cual no se atendieron dichas recomendaciones, con ello el espíritu de la adición comentada es con la finalidad de afinar y detallar mecanismos coercitivos eficaces para el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y así hacer que la política social de esta</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

			<p>Ciudad sea eficaz.</p> <p>Es preciso mencionar, que actualmente este mecanismo que se plantea es similar al que ya existe y se refiere a las recomendaciones que emite la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y aquellas que no son atendidas son motivo de que la Comisión en la materia de este órgano legislativo pueda citar a comparecer a los servidores públicos que no atiendan dichas recomendaciones.</p>
<p>Artículo 42 E.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo de Evaluación contará con una Junta de Gobierno, una Dirección General y un Comité de Evaluación y Recomendaciones, así como con la estructura administrativa que se establezca en su Estatuto Orgánico.</p>	<p>Artículo 42 E.- La administración del Consejo de Evaluación estará a cargo de un Director General, que será designado por el Pleno del Consejo de Evaluación.</p>	(NO SE CONSIDERA PROCEDENTE)	<p>Esta Dictaminadora NO considera viable la propuesta de reformas a este Artículo, ya que se debe de mantener la estructura base de funcionamiento administrativo con el que cuenta actualmente el EVALUA – DF, en congruencia con la relación administrativa, técnica y de coordinación que debe existir en el ente administrativo en estudio.</p>
<p>Artículo 42 F.- El Comité de Evaluación y Recomendaciones es el órgano de toma de decisiones respecto de las atribuciones sustantivas del Consejo de Evaluación, enumeradas de las fracciones I a IX del artículo 42 C.</p> <p>La Junta de Gobierno tiene además de las atribuciones a que se refiere el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:</p> <p>I. Tomar las decisiones que considere necesarias para el buen despacho de los asuntos y las demás que con carácter indelegable establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;</p> <p>II. Autorizar la creación de los comités de apoyo que se requieran para cumplir con el objeto del Consejo de Evaluación;</p> <p>III. Verificar el ejercicio del presupuesto, y</p> <p>IV. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><i>Artículo 42 F.- (Se deroga)</i></p>	<p>Artículo 42 F.- El Comité de Evaluación y Recomendaciones es el órgano técnico del Consejo de Evaluación encargado de ejercer las funciones sustantivas para la evaluación de la Política de Desarrollo Social y el informe de avances de los programas de desarrollo social que se implementen en el Distrito Federal.</p> <p>La Junta de Gobierno tiene, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:</p> <p>I. Tomar las decisiones que considere necesarias para el buen despacho de los asuntos y las demás que con carácter indelegable establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>II. Autorizar la creación de los comités de apoyo que se requieran para cumplir con el objeto del Consejo de Evaluación.</p> <p>III. Estar en coordinación con el Director General de Consejo para coadyuvar con las actividades y funcionamiento administrativo.</p> <p>IV. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del</p>	<p>Esta dictaminadora considera que NO es atendible la propuesta original del Proyecto de Iniciativa analizado. Más sin en cambio, si considera necesario reformar el Artículo en estudio toda vez que se debe establecer claramente la conceptualización del Comité de Evaluación, es decir la tecnicidad que tiene por estar conformado por los Consejeros, mismos que son expertos en el tema. Pero además, también en el mismo van inmersas las facultades de la Junta de Gobierno, como órgano de gobierno de un organismo descentralizado como lo es el EVALUA – DF. Es decir, este artículo especifica claramente que el Comité es el órgano técnico del EVALUA y la Junta de Gobierno es el ente de carácter administrativo, situación que delimita claramente las facultades y funcionamiento de ambos, situación que actualmente no se establecía y existían interpretaciones vagas respecto al funcionamiento de ambos al interior del Consejo de Evaluación.</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

<p>La persona titular de la Dirección General cuenta con las atribuciones a que se refieren los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con la representación legal del Consejo de Evaluación y las facultades de un apoderado general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.</p>		<p>Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>V. Proporcionar las facilidades humanas, materiales y tecnológicas necesarias para que las y los Consejeros ejerzan sus atribuciones, y</p> <p>VI. Establecer la retribución económica de los Consejeros</p>	
<p>Artículo 42 G.- El Comité de Evaluación y Recomendaciones estará integrado por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Seis consejeras y consejeros ciudadanos, con amplios conocimientos y/o experiencia comprobada en materia de desarrollo social, de los cuales al menos cuatro deberán pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p>	<p>Artículo 42 G.- El Consejo de Evaluación estará integrado por:</p> <p>I....</p> <p>II. Siete consejeras y consejeros ciudadanos, que acrediten cuando menos tres años en los cuales se hayan distinguido por tener amplios conocimientos profesionales y/o experiencia comprobada en materia de administración pública, desarrollo social y evaluación de políticas públicas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 42 G.- El Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación estará integrado por:</p> <p>I....</p> <p>II. Siete consejeras y consejeros ciudadanos, que acrediten cuando menos tres años en los cuales se hayan distinguido por tener amplios conocimientos profesionales y/o experiencia comprobada en materia de desarrollo social, administración pública y evaluación de políticas públicas, de los cuales al menos cuatro deberán pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Esta dictaminadora considera que NO es atendible la propuesta original del Proyecto de Iniciativa analizado. Más sin en cambio, si considera necesario reformar el Artículo en estudio toda vez que se debe conservar la figura del Comité de Evaluación como una figura técnica dentro del EVALUA, en armonía con el artículo 42F del proyecto, pero además derivado al aumento de facultades y funciones del Consejo, se considera importante y necesario aumentar el número de consejeros en un número de 7.</p>
<p>Artículo 42 H.-...</p> <p>La ratificación, que en su caso proponga la Comisión al Jefe de Gobierno, deberá ser expedida quince días naturales previos a la fecha del vencimiento de la designación respectiva y no siendo así, se entenderá concluido el encargo de manera inmediata a la fecha de su vencimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 42 H.-...</p> <p>La ratificación, que en su caso proponga el Jefe de Gobierno a la Asamblea, deberá ser enviada treinta días naturales previos a la fecha del vencimiento de la designación respectiva y no siendo así, se entenderá concluido el encargo de manera inmediata a la fecha de su vencimiento.</p> <p>El Consejo contará con un Consejero Presidente, este será designado y ratificado por los integrantes del Consejo de Evaluación en Pleno. La propuesta será sometida a votación nominal y deberá ser aprobada por mayoría simple.</p> <p>...</p> <p>El Gobierno del Distrito Federal proporcionará las facilidades humanas, materiales y tecnológicas necesarias para que las y los Consejeros ejerzan sus atribuciones y reciban la retribución económica que el Comité Directivo del</p>	<p>Artículo 42 H.-...</p> <p>La ratificación, que en su caso proponga el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, deberá ser enviada treinta días naturales previos a la fecha del vencimiento de la designación respectiva y no siendo así, se entenderá concluido el encargo de manera inmediata a la fecha de su vencimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Esta Dictaminadora considera viable la reforma planteada en el proyecto de Iniciativa, solo en cuanto a lo que hace a las modificaciones planteadas al segundo párrafo del artículo en análisis, ya que el nuevo mecanismo de elección y ratificación de los consejeros, mismo que se plantea en el presente Dictamen, se termina con la ratificación de la Asamblea Legislativa, órgano de gobierno que tradicionalmente aplica sus facultades legislativas en otros esquemas de la administración pública local para ratificar a funcionarios, no solo del Poder Ejecutivo, sino también del Poder Judicial como es el caso de los Magistrados. Es por ello, que esta Dictaminadora considera viable la propuesta del proyecto original en el sentido de que la Asamblea Legislativa sea quien ratifique a los Consejeros a propuesta del Jefe de Gobierno.</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	Consejo de Evaluación.		
<p>Artículo 42 I.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá y los titulares de:</p> <p>I. La Secretaría de Desarrollo Social, quien suplirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias;</p> <p>II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;</p> <p>III. La Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>IV. La Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>V. La Secretaría de Salud;</p> <p>VI. La Secretaría de Finanzas;</p> <p>VII. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;</p> <p>VIII. La Secretaría de Educación;</p> <p>IX. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;</p> <p>X. El Instituto de las Mujeres del Distrito federal;</p> <p>XI. La Procuraduría Social del Distrito Federal;</p> <p>XII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XIII. La Contraloría General del Distrito Federal;</p> <p>XIV. Dos contralores ciudadanos, designados en términos de la legislación aplicable.</p> <p>La Junta de Gobierno contará con un Coordinador Ejecutivo designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a propuesta del Secretario de Desarrollo Social. A las sesiones de la Junta asistirán en su calidad de invitados permanentes tres integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa y un integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones.</p> <p>La Junta se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, sin que pueda ser menos de cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria de su ejercicio, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.</p>	<p>Artículo 42 I.- (Se deroga)</p>	<p>Artículo 42 I.- ...</p> <p>(De la I a la XIV quedan igual.)</p> <p>La Junta de Gobierno contará con un Coordinador Ejecutivo designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a propuesta del Secretario de Desarrollo Social. A las sesiones de la Junta asistirán en su calidad de invitados permanentes tres Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y tres Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, ambas de la Asamblea Legislativa y dos integrantes del Consejo de Evaluación.</p> <p>...</p>	<p>Esta dictaminadora considera que NO es atendible la propuesta original del Proyecto de Iniciativa analizado. Más sin en cambio, si considera necesario reformar el Artículo en estudio, toda vez a que el espíritu, tanto de el proyecto de Iniciativa, como del presente Dictamen es el de establecer y delimitar claramente las funciones técnicas (consejeros) de las administrativas (Director General y Junta de Gobierno), por lo que debemos de mantener vigente a la Junta de Gobierno y ampliar el espectro de participación por parte del Poder Legislativo, como invitados especiales. Es decir, es de lógica jurídica que si en artículos analizados anteriormente ya se establecieron claramente las facultades del órgano técnico del Consejo, como lo es el Comité, queden claramente delimitadas las facultades de la Junta de Gobierno.</p>
<p>Se adiciona el Art. 42K</p>	<p>Artículo 42K.- El Consejo de Evaluación contará con un Director</p>	<p>Artículo 42K.- El Consejo de Evaluación contará con un Director</p>	<p>Esta Dictaminadora considera viable la propuesta de adición del presente</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	<p>General y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano o ciudadana de México o en caso contrario haber residido en el país por lo menos 8 años antes de ser designado; II. Haber realizado actividades académicas y o administrativas relacionadas con el desarrollo social; III. Haberse distinguido por su probidad y competencia profesional en el ejercicio de actividades vinculadas con los objetivos del Consejo de Evaluación; IV. Haber obtenido al menos el grado de maestría, preferentemente en temas relacionados con el Desarrollo Social. 	<p>General y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano o ciudadana de México o en caso contrario haber residido en el país por lo menos 8 años antes de ser designado. II. Haber realizado actividades académicas y/o administrativas relacionadas con el desarrollo social. III. Haberse distinguido por su probidad y competencia profesional en el ejercicio de actividades vinculadas con los objetivos del Consejo de Evaluación. IV. Haber obtenido al menos el grado de maestría, preferentemente en temas relacionados con el Desarrollo Social. V. Tener mínimo 3 años de experiencia en materia de Administración Pública. 	<p>Artículo referida en el proyecto, toda vez que es indispensable que el Director General reúna ciertos requisitos para ostentar tan importante cargo. Esto en congruencia con los entes descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal y su Ley Orgánica.</p>
<p>Se adiciona el Art. 42L</p>	<p>Artículo 42L.- La persona Titular de la Dirección General cuenta con las atribuciones a las que se refieren los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Administrar y representar legalmente al Consejo de Evaluación; II. Fungir como Secretario Técnico del Comité; III. Ser el enlace entre la estructura administrativa del Consejo de Evaluación y el Comité; IV. Ejecutar e instrumentar los 	<p>Artículo 42L.- La persona Titular de la Dirección General cuenta con las atribuciones a las que se refieren los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Administrar y representar legalmente al Consejo de Evaluación. II. Fungir como Secretario Técnico del Comité. III. Ser el enlace entre la estructura administrativa del Consejo de Evaluación y el Comité. IV. Ejecutar e instrumentar los acuerdos el Comité. 	<p>Esta Dictaminadora considera viable la adición del Artículo 42L que formula el proyecto en estudio, ya que en el ánimo de delimitar las funciones y facultades de cada figura administrativa que participa en el Consejo de Evaluación, la figura del Director General no es la excepción, por lo tanto en este Artículo se delimitan sus facultades y su campo de acción de carácter administrativo, como se hace en cualquier ente de la administración pública, conservando con ello la primicia jurídica de los modelos administrativos en cuanto a su funcionamiento y directriz.</p>

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	acuerdos el Comité;		
V.	Presentar al Pleno del Consejo la propuesta del Programa Operativa Anual;	V.	Presentar al Pleno del Consejo la propuesta del Programa Operativa Anual.
VI.	Presentar al Pleno del Consejo los estados financieros trimestrales;	VI.	Presentar al Pleno del Consejo los estados financieros trimestrales.
VII.	Formular los programas de organización y/o modernización del Consejo de Evaluación;	VII.	Formular los programas de organización y/o modernización del Consejo de Evaluación.
VIII.	Proponer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones del Consejo de Evaluación se realicen de manera eficiente, articulada congruente y eficaz;	VIII.	Proponer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones del Consejo de Evaluación se realicen de manera eficiente, articulada congruente y eficaz.
IX.	Implementar sistemas eficientes para la administración del personal y de los recursos financieros del Consejo de Evaluación;	IX.	Implementar sistemas eficientes para la administración del personal y de los recursos financieros del Consejo de Evaluación.
X.	Presentar periódicamente al Pleno del Consejo el informe del desempeño de las actividades del consejo de evaluación;	X.	Presentar periódicamente al Pleno del Consejo el informe del desempeño de las actividades del consejo de evaluación.
XI.	Ejecutar e instrumentar los acuerdos de la junta;	XI.	Ejecutar e instrumentar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
XII.	Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;	XII.	Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
XIII.	Delegar en los casos que	XIII.	Atender las solicitudes de asesoría consulta u opinión técnica que le sean

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	<p>fueren necesarios o por ausencia temporal de manera expresa y por escrito facultades a los mandos inmediatamente inferiores;</p> <p>XIV. Atender las solicitudes de asesoría consulta u opinión técnica que le sean requeridas;</p> <p>XV. Celebrar convenios que el Consejo de Evaluación requiera para el cumplimiento de sus tareas o contratar apoyos y servicios técnicos profesionales para realizar las evaluaciones externas a propuesta del Comité;</p> <p>XVI. Establecer en consulta con el Pleno del Consejo las relaciones interinstitucionales estatales nacionales e internacionales afines a las funciones del Consejo de evaluación;</p> <p>XVII. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal;</p> <p>XVIII. Supervisar los sistemas de evaluación de la política social y de los programas sociales, de indicadores sociales de impacto y avance de los programas sociales de seguimiento a las recomendaciones y de cumplimiento de los derechos sociales en el Distrito Federal así como el relativo a la información cualitativa y cuantitativa del</p>	<p>requeridas.</p> <p>XIV. Celebrar convenios que el Consejo de Evaluación requiera para el cumplimiento de sus tareas o contratar apoyos y servicios técnicos profesionales para realizar las evaluaciones externas a propuesta del Comité.</p> <p>XV. Establecer, en consulta con el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación las relaciones interinstitucionales estatales nacionales e internacionales afines a las funciones del Consejo de evaluación.</p> <p>XVI. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal.</p> <p>XVII. Supervisar los sistemas de evaluación de la política social y de los programas sociales, de indicadores sociales de impacto y avance de los programas sociales de seguimiento a las recomendaciones y de cumplimiento de los derechos sociales en el Distrito Federal así como el relativo a la información cualitativa y cuantitativa del Consejo de Evaluación.</p> <p>XVIII. Informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social y la evaluación específica externa de cada programa social.</p> <p>XIX. Proponer al Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación de</p>	
--	--	---	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	<p>Consejo de Evaluación;</p> <p>XIX. Informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social y la evaluación específica externa de cada programa social;</p> <p>XX. Proponer al Pleno del Consejo de Evaluación el programa trimestral de verificación de padrones de beneficiarios de los programas sociales a ser llevado a cabo por la Contraloría General;</p> <p>XXI. Solicitar y recibir la información y bases de datos a los órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración Pública que estén operando uno o varios programas sociales;</p> <p>XXII. Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación;</p> <p>XXIII. Recibir la justificación que en su caso, emitan los órganos desconcentrados dependencias delegaciones y entidades ejecutoras de los programas sociales respecto de recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas;</p>	<p>Evaluación el programa trimestral de verificación de padrones de beneficiarios de los programas sociales a ser llevado a cabo por la Contraloría General.</p> <p>XX. Solicitar y recibir la información y bases de datos a los órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración Pública que estén operando uno o varios programas sociales.</p> <p>XXI. Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación.</p> <p>XXII. Recibir la justificación que en su caso, emitan los órganos desconcentrados dependencias delegaciones y entidades ejecutoras de los programas sociales respecto de recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas.</p> <p>XXIII. Atender los requerimientos de información que se generen respecto de las controversias de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación.</p> <p>XXIV. Emitir convocatorias en las que se definan los lineamientos generales a los que deberán apegarse las evaluaciones externas cuando este organismo las realice a través de terceros.</p>	
--	---	---	--

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

	<p>XXIV. Atender los requerimientos de información que se generen respecto de las controversias de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación;</p> <p>XXV. Emitir convocatorias en las que se definan los lineamientos generales a los que deberán apegarse las evaluaciones externas cuando este organismo las realice a través de terceros;</p> <p>XXVI. Decidir sobre la incorporación o permanencia de las personas en el directorio de evaluadores externos en los términos del artículo 34 del Estatuto;</p> <p>XXVII. Consultar al Pleno del Consejo de Evaluación sobre las decisiones que quiera realizar en cuanto a la administración a su cargo.</p> <p>XXVIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones</p>	<p>XXV. Decidir sobre la incorporación o permanencia de las personas en el directorio de evaluadores externos en los términos del artículo 34 del Estatuto.</p> <p>XXVI. Consultar a la Junta de Gobierno sobre las decisiones que quiera realizar en cuanto a la administración a su cargo.</p> <p>XXVII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p>	
--	--	--	--

DECIMO PRIMERO.- Que dando seguimiento a los principios fundamentales de la Administración Pública, en lo que respecta a las tareas administrativas, este proyecto de Iniciativa tiene por objeto que dichas tareas sean organizadas con la máxima eficacia sobre la base de funciones, es decir la delimitación de las funciones de los órganos administrativos participantes en el Dictamen y segundo, el mecanismo administrativo en la democracia, recae en que los funcionarios que participan tanto la estructura administrativa del EVALUA –DF, así como en la técnica, deben tener un alto índice de responsabilidad funcional y ejecutora respecto de su actuar como servidores públicos.

DECIMO SEGUNDO.- Que esta Dictaminadora que el espíritu de la reforma integral planteada, es que el tema de la evaluación trascienda, tanto en el ámbito académico, administrativo y jurídico y se transforme en un componente más de toda política pública o programa implementado por el Gobierno del Distrito Federal, que

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

haga posible su mejora, fortalecimiento, eficiencia y eficacia, por lo que esta Dictaminadora busca que el presente proyecto, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren los siguientes objetivos:

- Conformación de un mecanismo permanente, amplio e integral de planeación de la política de desarrollo social;
- Profundización del enfoque de derechos estableciendo mecanismos reales para la exigibilidad;
- Definir los estándares de cumplimiento de derechos en el desarrollo social, particularmente en lo referente a contenido mínimo de los mismos, progresividad y no regresividad;
- Garantizar los mecanismos para el crecimiento real del gasto social;
- Conformar mecanismos permanentes, ágiles y eficaces de coordinación con el Ejecutivo Local.
- Formular una coordinación y vinculación entre el órgano evaluativo y el Poder Legislativo.
- Mejorar los mecanismos de designación de consejeros, facultades administrativas internas y fortalecimiento del marco conceptual.

DECIMO TERCERO.- Que por otro lado, también la reforma plateada busca dar dinamismo, un funcionamiento eficaz y eficiente, una clara delimitación en cuanto a sus funciones administrativas y técnicas, al Consejo de Evaluación, así como a sus órganos internos de funcionamiento, es decir, es necesario delimitar las funciones técnicas del Comité de Evaluación conformado por expertos y académicos en evaluación y las funciones administrativas recaídas en el Director General. Además de establecer claramente las funciones de Gobierno de la Junta, ante el escenario de un organismo público descentralizado.

Es importante mencionar que con esta reforma integral el Consejo de Evaluación tendrá un funcionamiento eficaz, eficiente, dinámico, congruente, con armonía normativa y conservando el espíritu original que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en torno al tema.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, VI, Legislatura:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, suscrita por *las Diputadas y Diputados María Alejandra Barrios Richard, Cipactli Dinorah Pizano Osorio, Alejandro Piña Medina, Andrés Sánchez Miranda, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Gabriel Antonio Jiménez Godínez y Genaro Cervantes Vega*, en los siguientes términos:

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN las fracciones XVIII y XX del Artículo 3; la fracción VIII del Artículo 9; la fracción IX del Artículo 23; 42; 42B; 42C; 42D; 42F; la fracción II del Artículo 42G; 42H y 42I; y SE ADICIONA la fracción II (recorriéndose las fracciones subsecuentes) del Artículo 3; la fracción V (recorriéndose las fracciones subsecuentes) del Artículo 4; así como los Artículos 42K y 42L y SE DEROGA la fracción VIII del Artículo 23; todos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I...

II. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(Se recorrerán las fracciones siguientes)

III a XVII.

XVIII. Programas Sociales.- Las acciones de la Administración y las Delegaciones que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

XIX...

XX. Consejo de Evaluación: Consejo de Evaluación de la Política y el Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. a IV.

V. EVALUACIÓN: Los programas sociales estarán sujetos a una medición periódica y objetiva de su diseño, operación, resultados, medición de la pobreza, cumplimiento de metas y objetivos e impacto sobre la problemática que atienden, para incrementar constantemente su efectividad.

(Se recorrerán las fracciones siguientes)

VI. a XIV.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

...

Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

I. a VII (Quedan Igual)...

VIII. Proponer a la Asamblea a los Consejeros Ciudadanos que conformaran el Comité de Evaluación y recomendaciones del Consejo de Evaluación de la Política Social del Distrito Federal, previo proceso de selección realizado por éste mediante convocatoria pública.

Las designaciones deberán enviarse a la Asamblea Legislativa para que a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales sean aprobadas o ratificadas, en su caso, posteriormente se someterán a la aprobación del Pleno Legislativo mediante el voto de las dos terceras partes de sus Diputados presentes.

Artículo 23.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII...

VIII. (Se deroga)

IX. Proponer al Jefe de Gobierno, para que este a su vez envíe a la Asamblea Legislativa y sea ratificado, en su caso, al Consejero sustituto en caso de ausencia o renuncia de algún integrante del Consejo de Evaluación para completar el periodo por el que hubiere sido designado;

X a la XI... (Quedan Igual)

Artículo 42.- La evaluación es una práctica fundamental en la gestión pública democrática, que aporta elementos técnicos para mejorar de manera continua la toma de decisiones sobre cada política y programa social, deberá detectar sus aciertos y fortalezas; identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su corrección y fortalecimiento.

A través de la evaluación se posibilita el establecimiento de un sistema de mejora permanente de cada aspecto y etapa del proceso de formulación y puesta en marcha de los programas y acciones de la política social, incrementando el rendimiento de los recursos a favor del bienestar y del cumplimiento de los derechos.

La evaluación será interna y externa.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, por su labor en la materia ya sea por cuenta propia o a través de organismos o terceros independientes reconocidos. Para su realización, el Consejo de Evaluación deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos que el propio Consejo de Evaluación defina, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, elaborará un programa anual de proyectos de evaluación que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones externas, incluyendo la metodología y las bases de datos empeladas, deberán enviarse anualmente a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea, para que ésta emita sus comentarios y recomendaciones sobre la elaboración de la evaluación si lo estima pertinente.

Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.

Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos el nivel de logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, lo anterior con la finalidad de permitir analizar la información disponible sobre los efectos obtenidos con la aplicación del programa respecto de los estados deseados. Estos datos deberán presentarse de forma que se permita mejorar la toma de decisiones y valorar lo alcanzado con el programa respecto de lo planeado, su eficacia, efectividad y eficiencia.

La valoración del grado de satisfacción de los beneficiarios o derechohabientes inmediatos será una estrategia que permitirá analizar sus opiniones en torno de los alcances y méritos de un programa con relación a sus expectativas. La información se obtendrá mediante la realización de encuestas, sondeos u

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

otras técnicas de recolección de información y que permita valorar la satisfacción de necesidades de las personas destinatarias de los programas.

Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y deberán ser entregados a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea para su conocimiento. Los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, en el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 42 B.- El Consejo de Evaluación es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión, y presupuestaria, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene a su cargo la evaluación de la política y los programas sociales, así como la medición de la pobreza, cumplimiento de objetivos, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como la emisión de las recomendaciones en los términos que disponga esta Ley.

Sus objetivos generales son los de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación, análisis, medición de la pobreza de los programas sociales, así como evaluación, cumplimiento de metas, acciones y objetivos de la política del desarrollo social, garantizando la objetividad y rigor técnico de dicha actividad.

Tiene a su cargo la evaluación interna y externa de la política social en su conjunto así como a los diferentes programas que la integran, de tal manera que se profundice en el cumplimiento del principio de transparencia, así como mejorar la atención de los principios de igualdad, equidad de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación y efectividad.

Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar anualmente por cuenta propia o a través de evaluadores independientes la evaluación externa de la política y los programas sociales, y dar seguimiento a las recomendaciones que emita.

La evaluación se realizará con una periodicidad anual para todos los programas que son establecidos en una ley, o bien, para aquellos que su presupuesto anual supere al de alguno de los programas establecidos por ley. El resto de los programas se evaluarán con una periodicidad bianual.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Los indicadores, los instrumentos y la metodología que emplee el Consejo de Evaluación deberán ser enviados previamente a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea para que éstas formulen sus recomendaciones.

- II. Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social; consultando para ello la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al menos sobre los siguientes indicadores:
 - A) Ingreso corriente per cápita;
 - B) Rezago educativo promedio en el hogar;
 - C) Acceso a los servicios de salud;
 - D) Acceso a la seguridad social;
 - E) Calidad y espacios de la vivienda;
 - F) Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
 - G) Acceso a la alimentación, y
 - H) Grado de cohesión social.
- III. Emitir la convocatoria, para los evaluadores independientes.
- IV. Definir los requisitos que deberán cumplir los evaluadores independientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Definir y medir anualmente la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal, así como el diseño, operación, resultados, cumplimiento de metas y objetivos e impacto sobre la problemática que atienden, conforme a la metodología que el mismo defina.
- VI. Definir, medir y clasificar periódicamente el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal.
- VII. Medir anualmente con las metodologías, instrumentos e indicadores que defina, el avance en el cumplimiento de los derechos sociales del Distrito Federal.
- VIII. Elaborar un informe anual sobre el estado de la cuestión social del Distrito Federal.
- IX. Emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas.
- X. Formular el informe de resultados de las evaluaciones, el cual deberá entregarse a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- XI. Planificar el programa de verificación de los padrones de beneficiarios, usuarios o derechohabientes de los programas sociales y presentar sus resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos señalados en el artículo 34 fracción IV de esta Ley.
- XII. Establecer los lineamientos y criterios para que los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal, realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara.
- XIII. Establecer lineamientos para realizar estudios y diagnósticos relacionados con la conveniencia, viabilidad y eficiencia de todo programa nuevo de evaluación del desarrollo social.
- XIV. Coordinarse con los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social a que se refiere la fracción anterior y prestar la colaboración que resulte necesaria.
- XV. Solicitar, en cualquier momento, a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración que estén operando uno o varios programas sociales, la información relativa a los mismos.
- XVI. Recibir y, en su caso, considerar las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación que sugieran los sectores público, social y privado relacionados con el desarrollo social.
- XVII. Recibir la información de la operación de los programas sociales que están obligadas a proporcionar los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración, dentro de los plazos y con las características que señale esta Ley.
- XVIII. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones y otros estudios referentes al desarrollo social;
- XIX. Realizar estudios e investigaciones en la materia.
- XX. Utilizar las evaluaciones para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la política de desarrollo social y contribuir a mejorar su operación y resultados.
- XXI. Formular un informe ejecutivo anual sobre las evaluaciones realizadas.
- XXII. Impulsar y fortalecer la cultura de evaluación en todos los ámbitos relacionados con la política de desarrollo social;
- XXIII. Actuar en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de la pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- XXIV. Promover mecanismos de acceso a las bases de datos de las evaluaciones para un adecuado análisis de la planeación, investigación capacitación y enseñanza.
- XXV. Garantizar la transparencia, objetividad y rigor técnico de los criterios y lineamientos establecidos para la definición, identificación y medición de la pobreza.
- XXVI. Recibir la justificación que en su caso, emitan los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, respecto de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas.
- XXVII. Atender los requerimientos de información que realice la Comisión respecto de las controversias que se generen por las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación.
- XXVIII. Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones.
- XXIX. Elaborar e informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social.
- XXX. Verificar el ejercicio del presupuesto.
- XXXI. Informar anualmente de las acciones realizadas a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- XXXII. Promover cursos, talleres y seminarios de manera permanente, para el desarrollo y conocimiento de técnicas y metodologías de evaluación y medición de la pobreza.
- XXXIII. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXXIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los resultados de las evaluaciones, investigaciones, informes y mediciones que realice el Consejo de Evaluación deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en la página electrónica del Consejo de Evaluación y en los demás medios de difusión con que cuente el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 42 D.-...

...

La omisión del cumplimiento de las recomendaciones, será motivo para que la Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Vigilancia de Evaluación de Políticas y Programas Sociales, cite al titular de la dependencia o entidad a efecto de que explique las causas de la falta de atención de la recomendación.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En caso de que los argumentos expuestos no resulten suficientes a consideración de la Comisión, podrá ser motivo para recomendar la disminución o reasignación de los recursos a otro u otros programas sociales que así lo requieran. Cuando la Asamblea determine citar a comparecer a cualquier funcionario por la causa antes mencionada, o por considerar que existen deficiencias en el diseño, operación o administración de algún programa social, dicha comparecencia se regirá bajo el formato que para el caso concreto defina la propia Asamblea a través de la Comisión antes mencionada.

Cuando existan deficiencias reiteradas o de carencia de resultados de impacto de un programa en más de un ejercicio presupuestal, podrá ser motivo suficiente para la supresión de los recursos que le sean destinados en el siguiente proyecto de presupuesto de egresos que el Jefe de Gobierno envíe para su aprobación a la Asamblea.

Artículo 42 F.- El Comité de Evaluación y Recomendaciones es el órgano técnico del Consejo de Evaluación encargado de ejercer las funciones sustantivas para la evaluación de la Política de Desarrollo Social y el informe de avances de los programas de desarrollo social que se implementen en el Distrito Federal.

La Junta de Gobierno tiene, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

- I. Tomar las decisiones que considere necesarias para el buen despacho de los asuntos y las demás que con carácter indelegable establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Autorizar la creación de los comités de apoyo que se requieran para cumplir con el objeto del Consejo de Evaluación.
- III. Estar en coordinación con el Director General de Consejo para coadyuvar con las actividades y funcionamiento administrativo.
- IV. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Proporcionar las facilidades humanas, materiales y tecnológicas necesarias para que las y los Consejeros ejerzan sus atribuciones, y
- VI. Establecer la retribución económica de los Consejeros

Artículo 42 G.- El Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación estará integrado por:

I....

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II. Siete consejeras y consejeros ciudadanos, que acrediten cuando menos tres años en los cuales se hayan distinguido por tener amplios conocimientos profesionales y/o experiencia comprobada en materia de desarrollo social, administración pública y evaluación de políticas públicas, de los cuales al menos cuatro deberán pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.

...

...

...

Artículo 42 H.-...

La ratificación, que en su caso proponga el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, deberá ser enviada treinta días naturales previos a la fecha del vencimiento de la designación respectiva y no siendo así, se entenderá concluido el encargo de manera inmediata a la fecha de su vencimiento.

...

...

Artículo 42 I.-...

(De la I a la XIV quedan igual.)

La Junta de Gobierno contará con un Coordinador Ejecutivo designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a propuesta del Secretario de Desarrollo Social. A las sesiones de la Junta asistirán en su calidad de invitados permanentes tres Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y tres Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, ambas de la Asamblea Legislativa y dos integrantes del Consejo de Evaluación.

...

Artículo 42K.- El Consejo de Evaluación contará con un Director General y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano o ciudadana de México o en caso contrario haber residido en el país por lo menos 8 años antes de ser designado.

II. Haber realizado actividades académicas y/o administrativas relacionadas con el desarrollo social.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

III. Haberse distinguido por su probidad y competencia profesional en el ejercicio de actividades vinculadas con los objetivos del Consejo de Evaluación.

IV. Haber obtenido al menos el grado de maestría, preferentemente en temas relacionados con el Desarrollo Social.

V. Tener mínimo 3 años de experiencia en materia de Administración Pública.

Artículo 42L.- La persona Titular de la Dirección General cuenta con las atribuciones a las que se refieren los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Consejo de Evaluación.
- II. Fungir como Secretario Técnico del Comité.
- III. Ser el enlace entre la estructura administrativa del Consejo de Evaluación y el Comité.
- IV. Ejecutar e instrumentar los acuerdos del Comité.
- V. Presentar al Pleno del Consejo la propuesta del Programa Operativa Anual.
- VI. Presentar al Pleno del Consejo los estados financieros trimestrales.
- VII. Formular los programas de organización y/o modernización del Consejo de Evaluación.
- VIII. Proponer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones del Consejo de Evaluación se realicen de manera eficiente, articulada congruente y eficaz.
- IX. Implementar sistemas eficientes para la administración del personal y de los recursos financieros del Consejo de Evaluación.
- X. Presentar periódicamente al Pleno del Consejo el informe del desempeño de las actividades del consejo de evaluación.
- XI. Ejecutar e instrumentar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- XII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Atender las solicitudes de asesoría consulta u opinión técnica que le sean requeridas.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- XIV. Celebrar convenios que el Consejo de Evaluación requiera para el cumplimiento de sus tareas o contratar apoyos y servicios técnicos profesionales para realizar las evaluaciones externas a propuesta del Comité.
- XV. Establecer, en consulta con el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación las relaciones interinstitucionales estatales nacionales e internacionales afines a las funciones del Consejo de evaluación.
- XVI. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal.
- XVII. Supervisar los sistemas de evaluación de la política social y de los programas sociales, de indicadores sociales de impacto y avance de los programas sociales de seguimiento a las recomendaciones y de cumplimiento de los derechos sociales en el Distrito Federal así como el relativo a la información cualitativa y cuantitativa del Consejo de Evaluación.
- XVIII. Informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social y la evaluación específica externa de cada programa social.
- XIX. Proponer al Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación de Evaluación el programa trimestral de verificación de padrones de beneficiarios de los programas sociales a ser llevado a cabo por la Contraloría General.
- XX. Solicitar y recibir la información y bases de datos a los órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración Pública que estén operando uno o varios programas sociales.
- XXI. Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación.
- XXII. Recibir la justificación que en su caso, emitan los órganos desconcentrados dependencias delegaciones y entidades ejecutoras de los programas sociales respecto de recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas.
- XXIII. Atender los requerimientos de información que se generen respecto de las controversias de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación.
- XXIV. Emitir convocatorias en las que se definan los lineamientos generales a los que deberán apegarse las evaluaciones externas cuando este organismo las realice a través de terceros.
- XXV. Decidir sobre la incorporación o permanencia de las personas en el directorio de evaluadores externos en los términos del artículo 34 del Estatuto.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- XXVI. Consultar a la Junta de Gobierno sobre las decisiones que quiera realizar en cuanto a la administración a su cargo.
- XXVII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el 15 de mayo del 2015, las propuestas de consejeros para integrar el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación de la Política y el Desarrollo Social del Distrito Federal.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 27 del mes de Noviembre del año 2014.

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN

ATENTAMENTE

✓

**DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD
PRESIDENTA**

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO
VICEPRESIDENTA**

✓

**DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA
SECRETARIO**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ANDRES SANCHEZ MIRANDA
INTEGRANTE

✓
DIP. GABRIEL GODINEZ JIMENEZ
INTEGRANTE

✓
DIP. POLIMNIA SIERRA BARCENA
INTEGRANTE

✓
DIP. GENARO CERVANTES VEGA
INTEGRANTE

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 27 días del mes de Noviembre de 2014.